

CONTESTA DEMANDA WILLIAN AVILA

PABLO BOCANEGRA MARTINEZ <pabloboacanegra.m@gmail.com>

Vie 17/11/2023 2:21 PM

Para: Juzgado 03 Civil Municipal - Huila - Neiva <cmpl03nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 03 Pequeñas Causas Competencias Múltiple - Huila - Neiva <cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 3 archivos adjuntos (17 MB)

CONTESTA DEMANDA WILLIAN VS PABLO.pdf; PRUEBAS WILLIAN .pdf; ANEXOS WILLIAN VS PABLO.pdf;

Doctor

JUAN PABLO RODRIGUEZ SANCHEZ

**JUEZ TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLES NEIVA**

E. S. D.

DEMANDANTE: PABLO EMILIO GARRIDO ANGARITA

DEMANDADO: WILLIAN JAMITH AVILA OROZCO Y SOCIEDAD CAMAVI
CIA S. EN C.

RADICADO: 2023-00629

ASUNTO: CONTESTACIÓN DEMANDA

Comendidamente remito para su estudio y fines pertinentes los documentos que relaciono a continuación, dentro del proceso de la referencia:

1. Contestación y excepciones a la demanda radicada por el señor Pablo Emilio Garrido Angarita contra el señor Willian Jamith Avila Orozco y la sociedad Camavi & Cia S. en C. admitida por este Despacho, fechada el 26 de septiembre de 2023 y notificada electrónicamente el 1 de noviembre de 2023.
2. Pruebas relacionadas en el acápite de la contestación de la demanda y
3. Anexos que incluye entre otros documentos el Poder otorgado por las partes demandadas. Conferido por el señor WILLIAN JAMITH AVILA OROZCO, con reconocimiento de firma en la Notaría Tercera de Neiva

Agradezco la atención prestada.

Atentamente,

PABLO BOCANEGRA MARTINEZ
LT 32.401 del Consejo Superior Judicatura

Señor

**JUEZ TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIAS MULTIPLES NEIVA HUILA**

E.

S.

D.

PROCESO: DECLARATIVO REIVINDICATORIO
DEMANDANTE: PABLO EMILIO GARRIDO ANGARITA
DEMANDADO: WILLIAN JAMITH AVILA OROZCO
RADICADO: 41001418900320230062900
ASUNTO: CONTESTACIÓN DEMANDA REIVINDICATORIA Y
FORMULACION DE EXPCECIONES DE MERITO

PABLO BOCANEGRA MARTINEZ, mayor edad, identificado con cédula de ciudadanía número 12.108.170 expedida en Neiva, domiciliado y residente en la ciudad de Neiva, con Licencia Temporal de Abogado No. 32.401 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en nombre y representación de **WILLIAN JAMITH AVILA OROZCO**, identificado con cédula **12.127.151** y de la **SOCIEDAD CAMAVI & CIA S. EN C.** identificada con el **NIT. 813.008.515-7**, representada legalmente por **WILLIAN JAMITH AVILA OROZCO**, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. 12.127.151 de Neiva, conforme al certificado adjunto expedido por la Cámara de Comercio de Neiva, empresa que se integra a este proceso como litisconsorte necesaria pasiva por ser propietaria de aproximadamente el 67% del Lote número 2 y de conformidad con los poderes conferidos, manifiesto al señor juez que contesto la demanda Declarativa Verbal de Mínima Cuantía de acción reivindicatoria y presento excepciones de mérito contra la orden de entrega de los inmuebles en favor de **PABLO EMILIO GARRIDO ANGARITA**, con base en los siguientes fundamentos:

FRENTE A LOS HECHOS

PRIMERO. Es cierto, con la aclaración de lo enunciado en el inciso primero de este hecho, por cuanto se hace necesario realizar un ajuste a la información incompleta suministrada por el demandante y es la de corregir la dirección entregada de la calle 24 No 50-51 por la correcta de calle 24B No 50-51.

SEGUNDO. Es cierto. En este hecho es preciso indicar que el predio tiene una extensión de mil trescientos cuarenta y ocho metros con sesenta y dos centímetros cuadrados (1.348.62 mts²), su denominación y sus linderos son como siguen: “LOTE NUMERO 2: Partiendo del mojón número 2 por el costado occidental en dirección norte, en longitud de 23.20 metros, colindando con el lote de Gesali (hoy bodega), hasta encontrar el mojón número 3, se sigue por este costado sur; en dirección occidente, en longitud de 40.00 metros, colindando con el lote Gesalí (hoy bodega, en dirección norte en longitud de 8.39 metros, colindando con terrenos de Darío Marca, hasta encontrar el mojón número 5, se sigue por este costado norte

en dirección oriente en longitud de 80.02 metros, colindando con el lote 1, hasta encontrar el mojón número 8, se sigue en dirección sur-occidente, en longitud de 15 metros, colindando con el lote 3 carrera 51; hasta encontrar el mojón número 12, se sigue luego por este costado oriente, en dirección sur, en longitud de 20.00 metros, colindando con el lote 3 (carrera 51), hasta encontrar el mojón número 11, se sigue por este costado sur, en longitud de 30.40 metros, colindando con la Urbanización Pablo Sexto, (hoy calle 24B) hasta llegar al mojón número 2, punto de partida”, lo cual se puede observar en los folios 25 a 28 del proceso Declarativo.

Este predio fue adquirido según la escritura pública 1452 de la Notaría 1 de Neiva, obrante en el proceso en los folios 23 a 30.

Con la exposición de los linderos podemos observar que el LOTE NUMERO 2 colinda con los lotes 3 y 4.

TERCERO. Parcialmente cierto. De acuerdo con los certificados de matrícula inmobiliaria adjuntos en el proceso el demandante aparece en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Neiva como propietario de los inmuebles denominados como LOTE NUMERO 1, LOTE NUMERO 3 y LOTE NUMERO 4 y sus linderos se encuentran detallados en la escritura pública número 1452 de la Notaría 1 de Neiva, según los folios 25 a 26 del proceso Declarativo; y distinguidos con folios de matrícula inmobiliaria número 200-158167, 200-158169 y 200-158170, respectivamente.

Es de advertir que del LOTE NUMERO 1 mis defendidos no pueden ofrecer información alguna porque no saben quién o quienes lo tengan en su poder.

Del LOTE NÚMERO 3 y del LOTE NÚMERO 4 mis poderdantes manifiestan que hacen parte de los linderos del LOTE NÚMERO 2 y son de propiedad del demandante.

CUARTO. Parcialmente cierto. El predio denominado LOTE NÚMERO 1, según lo expresado en el hecho TERCERO, no se encuentra en poder de mis poderdantes; e igualmente los mismos no tienen conocimiento de quien o quienes los tengan en posesión.

Mis poderdantes usan y aprovechan únicamente 10 metros cuadrados (10 mts²) de los LOTES NÚMERO 3 y 4 pero no ha sido por ocupación y aprehensión sino por la necesidad de acceder desde la calle 24B y la carrera 51 esquina al LOTE NÚMERO 2 de propiedad de mis prohijados.

Es de aclarar que los 10 metros cuadrados (10 mts²) usados y aprovechados por mis defendidos, de calle 24B y la carrera 51 esquina, para el acceso al LOTE NÚMERO 2, donde funciona el parqueadero “Los Rosales”, hace parte de las áreas de andén y césped de los LOTES NÚMERO 3 y 4 por cuanto la vía localizada en la carrera 51, incluida en el LOTE NÚMERO 3, es un bien que se convierte en parte urbanística de la ciudad de Neiva para el tránsito vehicular.

En este punto, es necesario aclarar que actualmente, y desde hace más de 23 años, mis poderdantes han venido ejerciendo el cuidado real y material, quieta, ininterrumpida y en forma pacífica, parcialmente sobre el predio denominado LOTE

NUMERO 3, aclarando que es solamente en una parte pequeña de lo concerniente al andén y el césped y no sobre la vía por ser un bien de uso para el tránsito público; y el cuido sobre el predio denominado LOTE NUMERO 4.

QUINTO. Parcialmente cierto. El demandante pudo haber llamado en algunas ocasiones a mi poderdante en el año 2023 pero no han hablado de ese tema.

SEXTO. Es cierto, conforme a la escritura pública 1452 de la Notaría 1 de Neiva, obrante en el proceso en los folios 23 a 30.

SEPTIMO. Parcialmente cierto. Como lo confiesa el demandante, mis poderdantes, desde hace más de 23 años, han venido ejerciendo el cuido real y material, quieta, ininterrumpida y en forma pacífica, parcialmente sobre el predio denominado LOTE NUMERO 3, aclarando que es solamente en lo concerniente al andén y el césped; y totalmente sobre el predio denominado LOTE NUMERO 4, ambos distinguidos con las matrículas inmobiliarias 200-158169 y 200-158170, respectivamente. Pero el uso y aprovechamiento de estos bienes corresponde únicamente a 10 metros cuadrados (10 mts²) de los LOTES NÚMERO 3 y 4 y no ha sido por ocupación y aprehensión de los predios sino por la necesidad de acceder desde la calle 24B y la carrera 51 esquina al LOTE NUMERO 2, inmueble de propiedad de mis poderdantes, en razón a que en el mismo funciona el establecimiento de comercio denominado parqueadero “Los Rosales”.

Mis poderdantes no se encuentra en posesión del predio denominado LOTE NÚMERO 1 y distinguido con la matrícula inmobiliaria 200-158167; e igualmente los mismos no tienen conocimiento de quien o quienes lo tengan en su poder.

FRENTE A LAS PRETENSIONES

PRIMERA. En este apartado se harán las siguientes afirmaciones:

a) Se declarará que mis poderdantes no tienen en su poder el LOTE NÚMERO 1 ni tienen conocimiento de quien o quienes lo tengan en posesión, de acuerdo con las aseveraciones de los hechos cuarto y séptimo de la contestación de la demanda.

b) Se declarará que mis poderdantes no tienen el dominio ni la aprehensión del LOTE NUMERO 3 y del LOTE NUMERO 4; que únicamente usan y aprovechan de 10 metros cuadrados (10 mts²) de estos bienes por la necesidad de acceder desde la calle 24B y la carrera 51 esquina al LOTE NUMERO 2, inmueble de propiedad de mis poderdantes, en razón a que en el mismo funciona el establecimiento de comercio denominado parqueadero “Los Rosales”.

Es de anotar que desde hace más de 23 años mis poderdantes han venido ejerciendo el cuidado real y material, quieta, ininterrumpida y en forma pacífica y parcialmente sobre el predio denominado LOTE NUMERO 3, aclarando que es solamente en lo concerniente al andén y el césped; e igualmente han cuidado el predio denominado LOTE NUMERO 4, ambos predios distinguidos con las

matrículas inmobiliarias 200-158169 y 200-158170, respectivamente, conforme a las contestaciones de los hechos cuarto y séptimo.

SEGUNDA. Que no se condene a los demandados al pago de las costas y gastos del proceso por cuanto ha quedado demostrado que no existe la obligación de hacer entrega de inmueble alguno porque los mismos solo usan el 3,1% de la extensión total de los bienes objeto de la presente demanda teniendo en cuenta que ambos predios tienen una extensión total de trescientos veintitrés metros cuadrados y mis poderdantes usan únicamente 10 metros cuadrados (10mts²) para el acceso al LOTE NUMERO 2 de su propiedad, sitio donde funciona un parqueadero.

En el proceso de la referencia fue demostrado que los demandantes no tienen en su poder el LOTE NUMERO 1, y que han venido ejerciendo el cuidado real y material, quieta, ininterrumpida y en forma pacífica y parcialmente sobre el predio denominado LOTE NUMERO 3, aclarando que es solamente en lo concerniente al andén y al césped; y totalmente sobre el predio denominado LOTE NUMERO 4, y le son aplicables las siguientes EXCEPCIONES DE MÉRITO, las que solicito al Despacho se sirva declarar probadas.

EXCEPCIONES DE MÉRITO: FALTA DE TENENCIA DE LOS LOTES

Me opongo a todas y cada una de las pretensiones del demandante toda vez que las peticiones presentadas en la demanda son infundadas respecto a la declaración del derecho de los inmuebles denominados LOTE NÚMERO 1, LOTE NÚMERO 3 y NÚMERO 4, dadas las siguientes circunstancias:

PRIMERA EXCEPCION. El LOTE NÚMERO 1 no se encuentra en poder de mis prohijados y ellos tampoco tienen conocimiento de quien o quienes puedan tener la posesión del mismo.

Al obtener copia de las escrituras públicas 2533 del 7 de diciembre de 1995 de la Notaría 4 de Neiva y 1052 del 20 de marzo de 1997 de la Notaría 3 de Neiva, junto con el certificado de libertad y tradición Número 200-120285 fechado el 7 de noviembre de 2023, cuyo propietario es el señor Alirio Delgado Murcia, podemos inferir que este lote podría ser de propiedad de otras personas. Pues el predio es de menor extensión, del tamaño de un lote para una vivienda, y se encuentra en la calle 25 entre carreras 50 y 51 de la ciudad de Neiva; y por consiguiente los demás lotes de menor extensión son de propiedad de otras personas.

SEGUNDA EXCEPCION. El LOTE NÚMERO 3 no se encuentra en poder de mis prohijados, pero desde hace más de 23 años, y durante todo ese tiempo ellos han venido ejerciendo el cuido real y material, quieta, ininterrumpida y en forma pacífica del predio, aclarando que solamente lo han hecho en lo concerniente al andén y al césped, por cuanto la vía pública de la carrera 51 se encuentra en el mismo terreno pero está totalmente de forma libre, tal y como se puede observar en fotos anexas y en el plano de levantamiento topográfico anexo, obtenido de la oficina de

Planeación Municipal, y que corresponde a la materialización urbanística del Municipio de Neiva; e igualmente cuidarlo para que no lo fueran a invadir y en forma simultánea y constante realizar la poda de la maleza para impedir que esta se creciera desmesuradamente.

El predio sirve de acceso al LOTE NÚMERO 2 desde la carrera 51 donde actualmente funciona el “Parqueadero Los Rosales” con el aviso en el que aparece el nombre del establecimiento comercial y la dirección Calle 24B No. 50-51, por cuanto el LOTE NÚMERO 2 quedó completamente aislado y sin acceso por parte alguna.

El establecimiento de comercio que funciona en el lote lo hace en cumplimiento de un contrato de arrendamiento suscrito entre el señor Luis Alfonso Peña Garzón y la Sociedad Camavi y Cía. S en C.

TERCERA EXCEPCION. El LOTE NÚMERO 4 no se encuentra en poder de mis prohijados pero desde hace más de 23 años, y durante todo ese tiempo han venido ejerciendo el cuidado real y material, quieta, ininterrumpida y en forma pacífica del predio.

Desde el momento de la división de los lotes 1, 3 y 4, El LOTE NÚMERO 4 presentó un enorme hueco al punto que mis poderdantes debieron hacer relleno de tierra para emparejarlo, e igualmente cuidarlo para que no lo fueran a invadir y en forma simultánea y constante realizar la poda de la maleza para impedir que esta se creciera desmesuradamente.

El predio sirve de acceso del LOTE NÚMERO 2 desde la calle 24B donde actualmente funciona el “Parqueadero Los Rosales” con el aviso en el que aparece el nombre del establecimiento comercial y la dirección Calle 24B No. 50-51, por cuanto el LOTE NÚMERO 2 quedó completamente aislado y sin acceso por parte alguna.

El establecimiento de comercio que funciona en el lote lo hace en cumplimiento de un contrato de arrendamiento suscrito entre el señor Luis Alfonso Peña Garzón, identificado con cédula de ciudadanía número 12.235.674 y la Sociedad Camavi y Cía. S en C. con NIT 813.008.515-7.

CUARTA EXCEPCION. La genérica, así mismo, formulo cualquier otra excepción que favorezca a mis poderdantes y que se encuentre que está demostrada en el trámite de instancia.

QUINTA EXCEPCION. Se condene a la parte demandante porque el predio denominado LOTE NUMERO 1 no se encuentra en posesión de mis poderdantes; e igualmente mis prohijados solo usan 10 metros cuadrados del LOTE NUMERO 3 y del LOTE NUMERO 4 (2 metros de frente por 5 de fondo) para permitirse el ingreso

al LOTE NUMERO 2, este último de propiedad de los demandados, por cuanto el LOTE NÚMERO 2 quedó completamente aislado y sin acceso por parte alguna. . En cambio, mis mandantes, desde hace más de 23 años y durante todo ese tiempo han venido ejerciendo el cuidado real y material, quieta, ininterrumpida y en forma pacífica de los predios LOTE NUMERO 3 parcialmente y del LOTE NUMERO 4.

PETICIONES

PRIMERA: Declarar probadas las excepciones de mérito de

1. Excepción de entrega del LOTE NUMERO 1.
2. Excepción de entrega del LOTE NUMERO 3 y del LOTE NUMERO 4 porque no están en poder de mis mandantes.
3. Excepción de entrega de la vía pública por ser un bien enajenable e imprescriptible.
4. Excepción de pago de pago de las costas.

SEGUNDA: Declarar que mis poderdantes han venido ejerciendo el cuidado real y material, quieta, ininterrumpida y en forma pacífica de los predios denominados LOTE NUMERO 3 parcialmente y LOTE NUMERO 4, desde más hace 23 años, por la necesidad de acceder al LOTE NUMERO 4 de propiedad de mis prohijados, por cuanto el LOTE NÚMERO 2 quedó completamente aislado y sin acceso por parte alguna, y en consecuencia se ordene al demandante al pago de la suma de DIECISEIS MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL PESOS (16.560.000 M CTE), equivalente al promedio de sesenta mil pesos mensuales (\$60.000) por el término de 276 meses por motivo del cuidado y mantenimiento de los mencionados predios. Presento esta solicitud contra el requerimiento realizado por la parte actora ante su Despacho.

TERCERA: Solicito al señor Juez se condene a la parte demandante al pago de las costas y gastos en consideración a que la demanda es infundada porque mis demandados no poseen el LOTE NUMERO 1, el LOTE NUMERO 3 ni el LOTE NUMERO 4, solamente usan 10 metros de los lotes 3 y 4 para acceder al LOTE NUMERO 2.

CUARTA. Que se dé por terminado el presente proceso.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamentos de derecho los siguientes:

- Artículo 96 siguientes del Código General del proceso,

PRUEBAS

Solicito al Despacho tener en cuenta las siguientes:

1. Las que reposan en el expediente.
2. Copia de las escrituras públicas No. 548 de la Notaria 1 de Neiva.
3. Certificado de tradición del predio distinguido con la matrícula inmobiliaria 200-120285.
4. Copia de las escrituras públicas No. 2533 de la Notaria 4 de Neiva y 1052 de la Notaria 3 de Neiva.

INSPECCION JUDICIAL

Solicito al señor Juez decretar y practicar visita de inspección judicial en el inmueble objeto de la controversia para que se verifiquen la sustentación de los hechos que interesan al proceso.

ANEXOS

1. Poderes debidamente diligenciados otorgados por las partes demandadas.
2. Certificado de existencia y representación legal de la sociedad CAMAVI & CIA S. EN C.
3. Plano
4. Fotos de los inmuebles.
5. Certificado de Cámara de Comercio del establecimiento Los Rosales.
6. Contrato de arrendamiento firmado por Luis Alfonso Peña y Camavi.

PROCESO Y COMPETENCIA

Por tratarse del mismo Proceso se le sigue dando el mismo trámite y sigue siendo competente usted señor Juez.

NOTIFICACIONES

El suscrito recibirá notificaciones en la calle 46 No. 1D-08 de la ciudad de Neiva, correo electrónico: pablob.m@hotmail.com y celular: 3123756036.

EL DEMANDADO: Willian Jamith Avila Orozco en la carrera 5 No. 1G-02 de la ciudad de Neiva, y el correo electrónico: willianavila2014@gmail.

LA DEMANDADA: La sociedad **CAMAVI & CIA S. EN C.** en la carrera 47 No 6–41 de la ciudad de Neiva, y el correo electrónico: camavisenc@hotmail.com

EL DEMANDANTE y SU APODERADO: Se conserva las que aparecen en la demanda inicial.

Del señor Juez

Atentamente,



PABLO BOCANEGRA MARTINEZ
C. C. N°. 12.108.170 DE NEIVA (HUILA).
LT de Abogado No. 32.401 del C. S. de la J.

Señor
**JUEZ TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIAS MULTIPLES NEIVA HUILA**
E. S. D.

PROCESO: DECLARATIVO REIVINDICATORIO
DEMANDANTE: PABLO EMILIO GARRIDO ANGARITA
DEMANDADO: WILLIAN JAMITH AVILA OROZCO
RADICADO: 41001418900320230062900
ASUNTO: CONTESTACION DEMANDA REIVINDICATORIA

ASUNTO: PODER

WILLIAN JAMITH AVILA OROZCO, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.127.151 de Neiva, correo electrónico willianavila2014@gmail.com, obrando en nombre propio y en Representación de la sociedad **CAMAVI & CIA S. EN C.** identificada con N.I.T. 813.008.515-7, conforme al certificado de representación legal expedido por la Cámara de Comercio del Huila, dentro del proceso de la referencia, comedidamente manifiesto a usted que mediante el presente escrito confiero poder especial, amplio y suficiente al Doctor **PABLO BOCANEGRA MARTINEZ**, igualmente mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Neiva, identificado con cédula de ciudadanía número 12.108.170 expedida en Neiva, con correo electrónico pablob.m@hotmail.com y portador de la Licencia Temporal de Abogado No. 32.401 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y en nombre representación de mi representada, conteste la demanda impetrada por el señor **PABLO EMILIO GARRIDO ANGARITA** y formule excepciones mérito contra la orden de entrega de inmuebles y la condena librados en el proceso referido, actualmente tramitado en este despacho.

Mi apoderado queda facultado para recibir, desistir, transigir, sustituir, conciliar, renunciar y efectuar todas las acciones y trámites necesarios en el cumplimiento de su mandato.

Solicito al señora Juez reconocerle personería a mi apoderado en los términos y para los efectos del presente poder.

Cordialmente,


WILLIAN JAMITH AVILA OROZCO
C.C. No. 12.127.151 DE NEIVA
REP. LEG. CAMAVI & CIA S. EN C.

Acepto,


PABLO BOCANEGRA MARTINEZ
C.C. No. 12.108.170 DE NEIVA
LT 32.401 del C.S. de la J.





DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015



COD 24283

En la ciudad de Neiva, Departamento de Huila, República de Colombia, el dieciseis (16) de noviembre de dos mil veintitres (2023), en la Notaría tercera (3) del Círculo de Neiva, compareció: WILLIAM JAMITH AVILA OROZCO, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 0012127151 y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

24283-1

-----Firma autógrafa-----



67ebf5f2d3

16/11/2023 17:13:49

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Esta acta, rendida por el compareciente con destino a: juez.



LIBARDO ALVAREZ SANDOVAL

Notario (3) del Círculo de Neiva, Departamento de Huila

Consulte este documento en <https://notariid.notariasegura.com.co>

Número Único de Transacción: 67ebf5f2d3, 16/11/2023 17:14:08





CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 17/11/2023 - 10:09:01
Recibo No. S001444162, Valor 7200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN u4JUA3SNAf

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=23> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social : CAMAVI & CIA S. EN C.
Nit : 813008515-7
Domicilio: Neiva, Huila

MATRÍCULA

Matrícula No: 113125
Fecha de matrícula: 01 de octubre de 2001
Ultimo año renovado: 2023
Fecha de renovación: 25 de marzo de 2023
Grupo NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : CR 47 6 41 - Conjunto residencial paisaje de almeria
Municipio : Neiva, Huila
Correo electrónico : camavisenc@hotmail.com
Teléfono comercial 1 : 8731201
Teléfono comercial 2 : No reportó.
Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : CR 47 6 41 - Conjunto residencial paisaje de almeria
Municipio : Neiva, Huila
Correo electrónico de notificación : camavisenc@hotmail.com
Teléfono para notificación 1 : 8731201
Teléfono notificación 2 : No reportó.
Teléfono notificación 3 : No reportó.

La persona jurídica **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Escritura Pública No. 1638 del 24 de septiembre de 2001 de la Notaria 1a De Neiva de Neiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 01 de octubre de 2001, con el No. 16153 del Libro IX, se constituyó la persona jurídica de naturaleza comercial denominada CAMAVI & CIA S. EN C.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 24 de septiembre de 2031.

OBJETO SOCIAL

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 17/11/2023 - 10:09:04
Recibo No. S001444162, Valor 7200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN u4JUA3SNAI

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=23> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Objeto.- El objeto de la compañía será: Diseñar, construir, administrar y comercializar condominios; diseñar, construir, administrar y comercializar conjuntos comerciales y residenciales; construir obras civiles hidráulicas: Presas, diques y muelles; regulación y control de ríos; sistema de irrigación y drenaje; dragados y canales; aguas subterráneas y pozos profundos; generación y modificación de playas; conducción de aguas; redes de distribución de agua potable; redes de distribución de aguas servidas; estaciones de bombeo; plantas de tratamiento; protección y control de erosiones; recuperación ecológica y morfológica; empedradización; revegetalización o formación de cobertura vegetal; rellenos sanitarios; pozos sépticos; manejo y control ambiental; explotación de los recursos naturales; centrales telefónicas; redes de fibra óptica; antenas y equipos de repetición; redes de computación y conmutación; edificaciones sencillas hasta 500m2 y de alturas menores de 15 metros; edificaciones mayores de 500m2 y de alturas mayores de 15 metros; remodelaciones, conservación y mantenimiento; restauración de edificaciones; parques, obras de urbanismo, paisajismo y complementarias; estructuras de concreto convencionales; estructuras especiales de concreto; estructuras metálicas; estructuras de madera; instalaciones interiores para edificaciones; montajes para centrales hidráulicas; montajes para centrales térmicas; subestaciones de energía; sistemas de calefacción, refrigeración y enfriamiento; montaje de ascensores, montacargas y puente- Grúas; líneas de transmisión y subtransmisión de energía; redes de distribución aéreas subterráneas; montajes de tuberías de presión; unidades de proceso; servicios industriales; alimenticios; farmacéuticos; químicos; vidrios, acrílicos similares; frigoríficos; siderúrgicos; madereros; papeleros; zonas francas; astilleros; mataderos; bodegas; explotación minera; ductos para transporte de hidrocarburos; cruces subfluviales de líneas; estructuras marinas, plataformas y monobayas; refinerías y plantas petroquímicas; tanques recipientes metálicos para almacenamiento; vasijas de proceso; estaciones de recolección y/o de bombeo; líneas regulares; salvamento y seguridad minera; vías de comunicación en superficie; pavimentos rígidos; pavimentos flexibles; puentes atirantados y cables aéreos; perforaciones, túneles y excavaciones subterráneas; puertos marítimos fluviales; señalización semaforización; seguridad aérea; sistemas de seguridad industrial; sistemas de instrumentación y control; sistemas contra incendio; sistemas de seguridad y vigilancia; sistemas de distribución y/o evacuación de productos industriales; cercas eléctricas de seguridad. Consultorias -agricultura y desarrollo rural.- Regiones climáticas: Tropical, semiárida, árida, templado, mediterráneo; planeación del desarrollo agrícola; planeación del desarrollo rural; censos y estadísticas agrícolas; producción agrícola general; entrenamiento agrícola; descripción y evaluación de drenajes; sistemas de drenaje; requerimientos de drenaje; clasificación de tierras; usos de la tierra- Estudios de aptitud; adecuación de tierras para irrigación; pruebas de campo; pruebas de laboratorio; planeación del uso de la tierra; por regiones; por fincas; legislación sobre tenencia de la tierra; reforma agraria y consolidación de fincas; reclamación, rehabilitación, conservación y consolidación de tierras; administración de linderos; administración de reservas naturales; administración de fincas; aprovechamiento de los recursos hídricos; aguas superficiales; aguas subterráneas; medición de aguas; características y calidad de agua; disponibilidad de aguas para irrigación; demandas de agua para irrigación; planeación del uso del agua; manejo de cuencas hidrográficas; operación y mantenimiento de sistemas de irrigación; sistemas de riego por gravedad; embalses; por desviación; sistemas de riego por bombeo; ríos- Lagos; pozos; redes de drenaje y riego; sistemas de riego por regaderas; sistemas de riego por goteo; administración de sistemas de riego; prácticas de campo para riego; control de ríos e inundaciones; protección y control de erosión; recuperación y rehabilitación de tierras; utilización de aguas subterráneas para riego; perforación y bombeo de pozos; canales para drenaje; redes de distribución de agua por tubería; vivienda rural; centros comunitarios rurales; centros de mercado rural; secamiento y almacenaje de granos; cuartos fríos; mataderos;

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 17/11/2023 - 10:09:04
Recibo No. S001444162, Valor 7200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN u4JUA3SNAI

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=23> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

instalaciones para procesamiento agroindustrial; instalaciones para industria de alimento para ganado; otras construcciones rurales; colonización de fincas; desarrollo y participación comunitaria; factores socioculturales rurales; organización de comunidades rurales; servicios sociales rurales; nutrición; producción de alimentos; ingeniería y tecnología en la producción de alimentos; control de calidad; empaque; almacenamiento y distribución; precios; educación nutricional; huertas caseras; granjas pilotos y experimentales; crédito agrícola en general; créditos no agrícolas; banca de desarrollo; banca comercial; crédito cooperativo; instituciones de ahorro y movilización de recursos; organización y administración de instituciones financieras; corporaciones de desarrollo; organización y sistemas de mercadeo; organizaciones de abastecimientos y servicios; organizaciones cooperativas; seguros de cosechas y ganado; organización y administración de otros servicios financieros; organización y administración de la investigación agrícola; producción rural no agrícola medianas y pequeñas empresas; artesanías; metalistería; carpintería; minería; suministro de personal; nutrición; servicios de transporte; servicios de reparación; otras microempresas; administración de microempresas; servicios no agrícolas, investigación y aplicación; movimiento de tierras; preparación de terreno, cultivo; protección de cultivos; cosechas; procesamiento; manejo de materiales; implementos agrícolas para pequeñas fincas; talleres de reparación y mantenimiento; producción y cosechas; secados y procesamiento; escarificación; ensayos y control de calidad; certificación y legislación; distribución y mercadeo; control de plagas; entomología; cultivos; arboles; enfermedades de las plantas; control de malezas; químicos; biológicos; control de plagas del ganado; salud animal; nutrición animal; producción y conservación de forrajes; reproducción y genética; cueros y pieles; estadística pecuaria; transporte de ganado; infraestructura pecuaria; administración ganadera; economía forestal; inventarios forestales; planeación forestal; desarrollo de áreas forestales; vías y transporte de madera; plantaciones forestales; administración forestal general; control de plagas forestales; siembra de árboles; corte y aserrio; madera procesada; industria de pulpa para papel; otras industrias de producción de madera; mercadeo; instituciones forestales; investigaciones forestales; políticas de desarrollo pesquero; evaluación de recursos pesqueros: Operaciones pesqueras; embarcaciones y motores para pesca; maquinaria y equipos para pesca; procesamiento del pescado; refrigeración; manejo y empaque; operaciones de desembarque; mercado; acuicultura; puertos pesqueros; otros servicios pesqueros; economía minera; comercialización, distribución y precios de minerales; fondos para la exploración minera; geología minera, exploración y evaluación de reservas; minería a cielo abierto; minería subterránea; procesamiento del mineral; manejo y transporte de minerales; metalurgia-Metales no ferrosos; metalurgia-Metales ferrosos; minerales usuales (commodities); cobre; zinc-Plomo; níquel; mineral de hierro; bauxita- Alúmina- Aluminio; fosfatos; oro-Plata; magnesio; cromo; uranio; esquistos petrolíferos (oil shale), carbón-Lig nito- Antracita; metales raros; economía y política industrial, planeación de la inversión industrial, tecnología industrial; investigación y desarrollo industrial; estudios de eficiencia industrial; análisis de costos industriales; procesamiento para la explotación y zonas francas; parques industriales; plantas industriales - Construcción de fábricas; pequeña y mediana industria; desarrollo de mercados domésticos; desarrollo de mercados de explotación; tarifas (aranceles) y restricciones al comercio, banca de fomento; banca comercial; otras instituciones de crédito; instituciones de organización y administración; movilización de recursos; técnicas industriales- Servicios de extensión técnica; poliésteres; poliamidas; acrílicas; rayón y acetato; polipropileno; tejidos, principalmente algodón y mezcla de algodón (incluyendo hilado, tejido y procesado); tejidos, principalmente de fibras artificiales y mezclas (incluyendo hilado, tejido y procesado); fibra de vidrio, tejidos gruesos, lana y mezclas de lana (incluyendo hilado, tejido y procesado); tejidos especiales; tejidos de punto (circulares y tramados); teñido, estampado y acabado; telas decorativas (tapices, bordados); vestidos sacos y abrigos; ropa para otros usos, ropa de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 17/11/2023 - 10:09:04
Recibo No. S001444162, Valor 7200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN u4JUA3SNAI

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=23> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

trabajo; ropa de tejido de punto; fertilizantes; nitrogenados; amoníaco; nitrogenados: Urea; nitrogenados: Otros; fosfatos: Roca; fosfatos: ácido fosfórico; fertilizantes fosfáticos, potásicos: Minerales; potásicos: Evaporación; potásicos: Procesamiento; química orgánica básica e intermedia; acetileno y derivados; etileno: Otras oleofinas y derivados; aromáticos y derivados; etanol y derivados; metanol y derivados; química inorgánica; soda: Comercial, cáustica, clorada; ácidos inorgánicos; otros químicos inorgánicos; productos químicos finales y aplicaciones; plásticos y resinas; fibras artificiales; caucho sintético; solventes, glicoles y detergentes; productos farmacéuticos; pesticidas; bioquímicos; usos de biomasa; producción de bioproteínas; llantas y neumáticos; vehículos (on-Road); maquinaria (off-Road); calzado de caucho y plástico; curtiembres y acabados; calzado, excepto de caucho; guantes; maletas de viaje; maletines y bolsos; vidrios planos; productos de vidrio (prensados o soplados); productos de vidrio reciclado; cementos; productos estructurales en arcilla; ladrillos; baldosas cerámicas; alfarería y productos afines; concreto, yeso y monteros; tubos de concreto; industrias del hierro; hierro terminado, aleaciones y fábricas de acero; laminado, procesado y extrusión de metales de hierro; hierro y fundición de acero; hierro y acero forjado; industrias no ferrosas; laminado y extrusión de metales no ferrosos; fundición de no ferrosos; envases y recipientes metálicos; cuchillería; herramientas manuales; herramientas en general, repuestos y accesorios; tornillos, pernos, tuercas y remaches etc ., Carpintería metálica; platería; laminas metálicas; recubrimientos, enchapados, grabados y similares; maquinaria y equipos agrícola; tractores; herramientas complementarias; herramientas para maquinaria y accesorios; maquinaria y equipo industrial especial; maquinaria y equipo para construcción; maquinaria y equipo para manejo de materiales; maquinaria y equipo para minería; maquinaria y equipo para carpintería; maquinaria y equipo para productos alimenticios; maquinaria y equipo para la industria gráfica; maquinaria y equipo para metalurgia; maquinaria y equipo para industria químico- Farmacéutica; maquinaria y equipo para fabricación de cemento; maquinaria y equipo para industria textil; maquinaria y equipo para la industria en general; máquinas- Motor; bombas; compresores; rodamientos; calderas; cajas de velocidad, embragues y transmisión en alta velocidad; equipos de ventilación y escape; horno para procesos industriales; equipos de oficinas y contables; máquinas para escribir; copiadoras; calculadoras; maquinaria y equipo para refrigeración; equipos para generación, transmisión y distribución de energía; turbogeneradores; transformadores; interruptores y controles; motores eléctricos; cables y conductores; aparatos eléctricos industriales; baterías secas; herramientas eléctricas; probadores e instrumentos de medición; artefactos domésticos; alumbrado, eléctrico y cableado; equipos de radio y televisión; equipos de comunicaciones; partes y equipos electrónicos; semiconductores; productos industriales; bienes de consumo; equipos de procesamiento de datos y computación electrónica; antenas (transmisión de ondas); control de procesos y equipos; vehículos automotores y equipo auxiliar; carros camperos, camionetas; camiones y buses; remolques; partes para automóviles y accesorios; aviones y componentes; construcción de buques y botes; astilleros para buques; reparación de buques; astilleros para botes; reparación de botes; equipos ferroviarios; locomotoras; coches; vagones, vagonetas, ruedas y ejes; equipo permanente; motocicletas y partes; bicicletas y partes; política sectorial; proyectos turísticos (planeación, diseño); operación de proyectos turísticos; museología; conservación, preservación y exhibición de objetos; administración de reservas naturales; artesanías; organización; administración; tecnología, maquinaria, materiales y entrenamiento; finanzas, seguros y garantías; economía de la educación y finanzas (incluye: Análisis de la tasa de retorno, costos educativos; administración de proyectos macro educativos; demografía- Mapas educativos; educación rural y desarrollo; evaluación (incluye: Estudio de seguimiento de los efectos del curriculum escolar en la producción); estadísticas educativas; alfabetización; sistemas educativos; servicios de administración educativa (pública y privada); organización administración escolar; planeación de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 17/11/2023 - 10:09:04
Recibo No. S001444162, Valor 7200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN u4JUA3SNAI

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=23> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

la infraestructura educativa (no incluye infraestructura física); ciencias-Nivel universitario; ciencias nivel secundario; técnica nivel universitario; técnica nivel secundario; niveles tecnológico, secundario y post secundario; construcción de edificios: General; educación para niños especiales, educación primaria, educación secundaria, educación no formal para adultos; evaluación del rendimientos escolar; consejería escolar; maestros técnicos y vocacionales; capacitación de maestros de primaria; capacitación de maestros de secundaria; capacitación de administradores educativos; supervisores y expertos de planeamiento educativo; producción de textos; materiales didácticos; educación a distancia; ayudas audiovisuales; educación por radio y televisión; aprendizaje por correspondencia; investigación educativa; diseño de edificios; planeación de modelos universitarios; planeación nacional de salud; diseño logístico; diseño de sistemas financieros; planeación intersectorial; organización, administración y gerencia; planeación del recurso humano; diseño de sistemas de informática; capacitación en salud; diseño de hospitales; diseño de ayudas para atención primaria (rural y urbana); diseño de ayudas educativas; equipos vehículos; telecomunicaciones (para servicios de salud); sistemas de mantenimiento; sistemas de distribución de medicamentos; diseño de sistemas de enfriamiento para vacunas (cadenas de fríos); diseño de sistemas para producción de material educativo en salud; diseño arquitectónico para servicios de salud; atención básica de salud; salud ocupacional; salud ambiental(incluyendo abastecimiento de agua y sistemas sanitarios); enfermedades tropicales y control de vectores; control de enfermedades no contagiosas; salud materno -Infantil; salud dental; salud mental; nutrición (aspectos de salud); educación en salud; proveeduría de medicamentos; participación comunitaria; salud escolar; salud pública general; infraestructura de servicios para planeación familiar diseño general; equipos-Vehículos; gestión energética; proyección de la demanda de energía; economía energética; planeación energética; estructuración de tarifas precios de la energía; entrenamiento relacionados con la energía; pérdidas de energía; vivienda; industria; transporte; construcción; líneas de transmisión; análisis y planeación de redes de energía; operación de redes de energía; automatización de redes de energía (dinámica de control y simulación); generación de energía-Hidroeléctricas; marítimo; generación de energía - Térmica convencional; plantas a vapor; plantas de combustión interna-Turbinas de gas; plantas diesel; generación de energía-Nuclear, generación de energía a otras plantas de ciclos combinados; plantas transformadoras de energía; sistemas de transmisión de energía; alto voltaje (superior a 220kv); bajo y mediano voltaje; subestaciones de alto voltaje; subestaciones de bajo y mediano voltaje; transmisión de alto voltaje en corriente continua; sistemas de distribución de energía; generación de energía calórica y co-Generación; sistemas de energía industrial; tarifas- Precios y manejo de cargas; gerencia del aprovechamiento de energía; organización institucional; sistemas contables; sistemas de auditoría; sistema de información; sistemas estadísticos; sistemas computarizados; sistemas de evaluación y administración del rendimiento; electrificación rural; petróleo; geofísica (incluye mediciones geofísicas); ingeniería de perforación; continental; marítimo; ingeniería de producción; continental; ingeniería de reservas; exploración de yacimientos; producción de gas y gasolina; convencional continental; convencional marítimo; no convencional; conducción de petróleos y derivados; petróleo crudo; gasolina y derivados; gas natural; lpg; petroquímicos; refiniería de petróleo; diseño de procesos; construcción de refinerías; operación de refinerías; comercialización y distribución; terminales y depósitos de petróleos; ayudas para la explotación marítima; diseño de plataformas; estudio de suelos y fundaciones; operación; servicio de soporte; conducción submarina; distribución de gas; sistemas domésticos; sistemas industriales; conversión a gas fuel; gas natural líquido; licuefacción; almacenamiento; gasoductos y terminales; transportes en tanques; equipos; exploración; producción; transporte; refinación; distribución; servicios jurídicos; negociación de concesiones; exploración de petróleo; políticas ambientales; legislación ambiental; políticas institucionales; especificaciones

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 17/11/2023 - 10:09:04
Recibo No. S001444162, Valor 7200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN u4JUA3SNAI

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=23> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ambientales (calidad); diagnóstico y evaluación del impacto ambiental; topografía y geología; atmósfera; aguas superficiales y subterráneas; mar; ecología; paisaje; ruido; habitantes; economía; evaluación de impacto ambiental; sensores remotos; mapas de áreas afectadas ecológicamente; capacitación ambiental; contaminación del aire; contaminación del agua; contaminación del suelo; disposición de desechos sólidos; disposición de desechos tóxicos y peligrosos; ruido; salud; contaminación industrial; pesticidas; impacto de las minas de carbón y otros minerales; control ambiental en silvicultura; biológica marina; manejo de zonas costeras; protección y restauración de monumentos culturales históricos; protección de la vida salvaje; planeamiento ambiental urbano; relocalización; ingeniería paisajista, aspectos socioculturales; estudios de demandas; estudios de proyección; diseño de programación global; entrenamiento relacionado con telecomunicaciones; reglamentación; sistemas de conmutación; analógicos; digitales; sistemas de transmisión; por cable metálico; por fibra óptica; circuitos especializados; fábricas de cables; sistemas de comunicaciones satelitales; sistemas de transmisión de datos; circuitos conmutables (switching); paquetes conmutables (switching); circuitos especializados; administración de servicios de telecomunicaciones; organización y gerencia; sistemas contables y de auditoría; estructuras de tarifas; sistemas de transmisión por radio; televisión; antenas comunales de televisión catv; radiotelefonía aplicaciones de computador - Procesamiento de datos; en línea; fuera de línea; sistemas de control y supervisión; organización del transporte; planeación de transporte regional, nacional y multimodal; medición de tráfico, origen y destino; sistemas de información; proyección de demanda; modelo de transporte; programas y políticas de inversión; tecnología de transporte intermodal; terminales de carga - Intermodal; procedimientos simplificados para documentos de transporte; capacitación relacionada con transporte; infraestructura para transporte vial: Planeación y programación de carreteras; carreteras; caminos vecinales (vías de penetración); nuevas carreteras, mejoramiento y reconstrucción; troncales (carreteras con peaje); carreteras primarias; carreteras secundarias; caminos vecinales; carreteables; nuevas estructuras y reconstrucción; puentes; túneles; pasos elevados; muelles para ferry; mantenimiento vial; organización, financiación y programación; ejecución; mantenimiento de caminos vecinales; organización, financiación y programación; administración de equipos; control de tráfico vial; legislación vial; seguridad vial; capacitación relacionada con el transporte por carretera; economía del transporte por carretera; servicio del transporte por carretera; regulación; impuestos a los usuarios de las vías; gerencia de empresas; transporte de pasajeros; transporte de carga; análisis financiero, tarifas y costos; terminales; pasajeros; carga; servicios de transporte rural; transporte de pasajeros; transporte de carga; capacitación sobre industrias de transporte por carretera; puertos marítimos y fluviales: Proyección de la demanda y planificación de inversiones; análisis financiero, tarifas y costos; gerencia y desarrollo organizacional; puertos, muelles y embarcaderos; mantenimiento portuario; dragado y recuperación; operaciones portuarias; depósito y almacenes; medios para manejo de carga a granel; ayudas costeras; puertos mar adentro; puertos para contenedores; puertos para cargas sólidas y líquidas; operación y manejo de carga; ayuda de navegación; aplicaciones de computador; sistemas de información; operaciones portuarias; entrenamiento sobre puertos, empresas nacionales de navegación; gerencia y operación; análisis financiero, tarifas y costos; embarcaciones; buques tanque y embarcaciones de carga; buques de embarque costero; embarcaciones para vías de navegación interna; transbordadores; construcción y reparación de barcos; construcción de barcos; mantenimiento y reparación; astilleros; diques secos; diques flotantes; arquitectura naval; ingeniería naval; fletes de carga; entrenamiento relacionado con navegación; aspectos económicos del transporte; vías de navegación interior: Proyección de la demanda y planificación de inversiones; gerencia y desarrollo organizacional; regulación y control de ríos; dragado y recuperación; esclusas y diques; canales; puertos; espolones; mantenimiento;

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 17/11/2023 - 10:09:04
Recibo No. S001444162, Valor 7200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN u4JUA3SNAI

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=23> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ayudas a la navegación; astilleros y ayudas para la reparación de embarcaciones; industria del transporte (firmas y servicios); aeropuertos; proyección de la demanda y planificación de inversiones; gerencia y desarrollo organizacional; análisis financiero, tarifas y costo; localización y usos de la tierra; estudios ambientales; diseño de aeropuertos y obras civiles (pista de desagüe, carreteo y parqueo); estructuras; terminales; depósitos y medios para el manejo de carga; hangares y talleres; infraestructura; abastecimiento de combustibles; alumbrado; otros; mantenimiento de aeropuertos; operación de aeropuertos; control de tráfico aéreo; ayuda para la navegación aérea; pequeñas pistas de aterrizaje; entrenamiento aeroportuario; servicios de transporte aéreo: Selección de aeronaves; gerencia y operación de aerolíneas; análisis financiero, tarifas y costos; planeación de itinerarios; regulación; precios; mantenimiento de aeronaves; aplicaciones de computador; sistemas de reservas para aerolíneas; sistemas de información; operaciones; entrenamiento en transporte aéreo; otros transportes: Bandas transportadoras; carros por cable; desarrollo urbano: Planeamiento en desarrollo urbano; encuestas, análisis y seguimiento en el área urbana; encuestas socioeconómicas; encuestas de uso de la tierra; modelos de desarrollo urbano; planeación estratégica del desarrollo (incluye planes integrales); planeación de usos de la tierra y del transporte; planes de inversiones urbanas; políticas urbanas nacionales; planeación, diseños de ingeniería y aplicaciones en proyectos de vivienda: Encuestas y diagnóstico del sector vivienda; planeación, localización, diseño e ingeniería de detalle de servicios; programas de desarrollo y renovación; métodos y materiales de construcción; diseño de edificios para oficinas; administración de construcciones; usos de la tierra urbana (residencial, comercial, industrial); mejoramiento del uso de la tierra; desarrollo urbano; servicios urbanos: Ingeniería; servicios municipales; construcción y mantenimiento de vías urbanas; alumbrado público; recolección y disposición de desechos sólidos; prevención de incendios; planeación y diseño de servicios comunales; mercados; centros comunales; empleo urbano: Análisis del sector empleo; programa de generación de empleo; capacitación y desarrollo de habilidades; finanzas urbanas: Finanzas y presupuestos municipales; avalúos e impuestos catastrales; otros impuestos municipales; financiación del sector vivienda; banca hipotecaria; ahorro y programas de préstamo; préstamos para construcción; financiación de materiales para construcción; financiación de pequeña y mediana empresa; administración urbana: Administración pública; administración y gerencia de servicios municipales; códigos de urbanismo; normatización y regulación de la construcción; participación comunitaria; programas de autoayuda; entretenimiento en desarrollo urbano; administración y gerencia de la tierra; sistemas de información; administración y gerencia de proyectos y programas; transporte urbano: Administración del tráfico; avisos y señalización; canalización; medida para la regulación del tráfico; esquemas de control del tráfico zonal; transporte público (esquemas de priorización); parqueo; operaciones de transporte público; buses; sistema de tráfico rápido; estructura tarifaria; administración; análisis y diseño global; operaciones relacionadas con el tránsito; ciclovías; peatonales; planeación del transporte urbano; encuestas y análisis del tráfico y transporte; modelos de tráfico y transporte; planeación y diseño global; monitoreo y evaluación; economía del transporte urbano; administración del transporte urbano; tarifas; licencias para vehículos; procedimientos legales y técnicos; entrenamiento (incluye educación a conductores); participación pública; diseño arquitectónico: Especialidad; suministro de agua y saneamiento: Suministro de agua; planeación y diseño de acueductos; desarrollo de recursos hídricos; aguas superficiales; aguas subterráneas; calidad del agua; fuentes de abastecimiento; presas; túneles; conductos submarinos; captación y conducción de agua; estaciones de bombeo, bombas manuales; almacenamiento de aguas; tratamiento de aguas; distribución de aguas; rehabilitación y optimización del sistema; desalinización; corrosión; detección de fugas; suministro de aguas en zonas rurales; medidores de agua; materiales y fabricación de tubería; saneamiento: Sistemas de recolección de aguas residuales;

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 17/11/2023 - 10:09:04
Recibo No. S001444162, Valor 7200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN u4JUA3SNAI

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=23> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

tratamiento de aguas residuales; domesticas; industriales; rehabilitación y optimización del sistema; lagunas de estabilización; emisario submarino; disposición en tierra; tecnología de bajo costo para zonas urbanas; sistema de recolección de aguas fluviales; saneamiento rural; control de contaminación de aguas; tratamiento y disposición de aguas residuales; tratamiento y disposición de lodos; recuperación del recurso hídrico; desechos de sólidos: Logística y recolección; disposición; recuperación del recurso; administración de los servicios de suministro de agua y saneamiento; proyección de la demanda: Planeación financiera; organización y administración; estratificación y tarifas; medición de agua; sistemas contables y de auditoria; sistematización; legislación; administración de servicios rurales; capacitación en suministro de agua y saneamiento; otros: Planeación y gestión pública; estrategias de desarrollo nacional; políticas sectoriales; políticas de comercio exterior; planeación nacional; administración pública; empresas públicas: Administración y financiación; empresas públicas: Sistema de información y control; administración de la economía nacional; inversión pública y presupuesto; finanzas públicas y deuda; desarrollo institucional; banca de desarrollo; programa de privatización; sistema de información: Contabilidad- Auditoria; sistema de información y procesos de computo; tecnología de computadores; asesoría en tecnología de la información; manejo de sistema de información; estudios estratégicos de automatización; formulación de propuestas para hardware/software; diseño y aplicación de sistemas de computación; micro computacion y automatización de oficinas; organización: Desarrollo institucional; asesoría en administración; estudios administrativos; estudios de desarrollo organizacional; estudios de demanda del recurso humano; transferencia de tecnología y entrenamiento; gestión de proyectos: Servicios de gestión; gerencia de proyectos; asistencia técnica y asesoría en servicios; operación llave en mano; gestión de arranque de proyectos; evaluación ex -Post de proyectos; seguimiento y evaluación de proyectos; manejo de riesgos; proyectos relacionados con seguros; asesorías en financiación de proyectos; interventoría; servicios básicos de ingeniera: Aerofotogrametría e imágenes por satélite; estudios geológicos; estudios geofísicos; estudios hidrológicos; estudios hidrográficos; estudios de suelo; estudios topográficos; estudios de fuentes de materiales; estudios hidrogeológicos; ensayos de laboratorio y modelos de simulación; estudios climatológicos; estudios sismológicos; estudios oceanográficos; estudios de ingeniera marina. Para proveer materias plásticas y manufacturas de estas materias; caucho y manufacturas de caucho; pieles, cueros, peletería y manufacturas de estas materias; pieles (excepto la peletería) y cueros; manufacturas de cuero; artículos de guarnicionería o de talabartería; artículos de viaje, bolsos de mano y continentes similares; manufacturas de tripa; pieles (excepto la peletería) y cueros; manufacturas de cuero; artículos de guarnicionería y de talabartería; artículos de viaje, bolsos de mano y continentes similares; manufacturas de tripa; peletería y confecciones de peletería; peletería artificial o ficticia; madera, carbón vegetal y manufacturas de madera; corcho y sus manufacturas; manufacturas de espartería o de cestería; Pastoas de madera o de otras materias fibrosas celulósicas; desperdicios y desechos de papel o cartón; papel y cartón; manufacturas de Pasta de celulosa, de papel o de cartón; productos editoriales, de la prensa o de otras industrias graficas; textos manuscritos o mecanografiados y planos; seda; lana o pelo fino u ordinario; hilados y tejidos de crin; algodón; las demás fibras textiles vegetales; hilados de papel y tejidos de hilados de papel; filamentos sintéticos o artificiales; fibras sintéticas o artificiales discontinuas; guata, fieltro y telas sin tejer; hilados especiales; cordeles, cuerdas y cordajes; artículos de cordelería; alfombras y demás revestimientos para el suelo, de materias textiles; tejidos especiales; superficies textiles con pelo insertado; encajes; tapicería; pasamanería; bordados; tejidos impregnados, recubiertos, revestidos o estratificados; artículos técnicos de materias textiles; tejidos de punto; prendas y complementos de vestir, de punto; prendas y complementos de vestir, excepto los de punto; los demás artículos textiles confeccionados; conjunto o surtidos; prendería y trapos; calzado,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 17/11/2023 - 10:09:04
Recibo No. S001444162, Valor 7200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN u4JUA3SNAI

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=23> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

polainas, botines y artículos análogos; partes de estos artículos; artículos de sombrerería y sus partes; paraguas, sombrillas, quitasoles, bastones, bastones- Asiento, látigos fustas y sus partes; plumas y plumón preparados y artículos de plumas o plumón; flores artificiales; manufacturas del cabello; manufacturas de piedra, yeso, cemento, amianto, mica o materias análogas; productos cerámicos; vidrio y manufacturas de vidrio; perlas finas o cultivadas, piedras preciosas y semipreciosas o similares, metales preciosos, chapados de metales preciosos y manufacturas de esas materias; bisutería; monedas; herramientas y útiles, artículos de cuchillería y cubiertos de mesa, de metales comunes; partes de estos artículos, de metales comunes; manufacturas diversas de metales comunes; vehículos y material para vías férreas y similares y sus partes; aparatos mecánicos (incluso electromecánicos) de señalización para vías de comunicación; vehículos automóviles, tractores, ciclos y demás vehículos terrestres, sus partes y accesorios; navegación aérea o espacial; navegación marítima o fluvial; instrumentos y aparatos de óptica, fotografía o cinematografía, de medida, control de precisión; instrumentos y aparatos médicoquirúrgicos; partes y accesorios de estos instrumentos o aparatos; relojería; instrumentos de música; partes y accesorios de estos instrumentos; muebles; mobiliario médico-Quirúrgico; artículos de cama y similares; aparatos de alumbrado no expresados ni comprendidos en otras partidas; anuncios, letreros y placas indicadoras, luminosos y artículos similares; construcciones prefabricadas, juguetes, juegos y artículos para recreo o para deporte; sus partes y accesorios; manufacturas diversas; objetos de arte, de colección o de antigüedad; disposiciones de tratamiento especial; reparaciones locativas que no impliquen la expedición de una licencia de construcción o sus modalidades; servicio de aseo; servicio de vigilancia; servicio de restaurante y cafetería; servicio de administración de casinos; servicio de personal temporal; servicio de diligencias personales; servicio postal, correo urbano, nacional e internacional; servicio de mensajería; corretaje de seguros; producción de seguros generales; producción de seguros de vida; servicio de aduana; servicio de embarque y desembarque; servicio de bodegaje; servicio de supervisión e inspección; servicio de publicidad; servicio de impresión y publicación; servicio de encuadernación; servicio de traducción; desarrollo de software, administración infraestructura de computo; servicio de microfilmación; servicio de filmación; servicio de música ambiental; servicios generales; servicio de reciclaje; mediciones hidrológicas; servicio de administración de edificios; servicio de administración documental; servicio de gestión social; agencias de viaje; servicios de mercadeo; servicios financieros prestados por sociedades fiduciarias; servicios financieros prestados por establecimientos de crédito; servicios de organización y operación logística de eventos corporativos; servicios de fotocopios; servicio call center y contac center; alquiler de inmuebles; alquiler de vehículos; alquiler de maquinaria agrícola y pesada; alquiler de equipos de construcción; alquiler de equipos de computación; alquiler de equipos audiovisuales; alquiler de laboratorio, medición e investigaciones; alquiler de otros equipos; mantenimiento de edificaciones; mantenimiento de vías y parqueaderos; mantenimiento de jardines y zonas verdes; mantenimiento de instalaciones deportivas; mantenimientos de piscinas; mantenimiento de vehículos; mantenimiento de equipos de construcción; mantenimiento de maquinaria agrícola y pesada; mantenimiento de equipos; mantenimiento de equipos de taller; mantenimiento de equipos eléctricos; mantenimiento de equipos mecánicos; mantenimiento de presas; mantenimiento de centrales; operación de centrales; mantenimiento de subestaciones; operación de subestaciones; mantenimiento de líneas de transmisión; operación de líneas de transmisión; mantenimiento de equipos de comunicación; mantenimiento de equipos contra incendio; mantenimiento de equipos de aire acondicionado; mantenimiento de software; mantenimiento otros equipos e instalaciones servicios de limpieza y desmonte; servicios de fumigación. En desarrollo de su objeto social la sociedad podrá además; a. Tener establecimientos de comercio dedicado a la comercialización de productos legalmente autorizados como materiales de construcción. B. Importar y exportar, vender al por mayor y al

CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 17/11/2023 - 10:09:04
Recibo No. S001444162, Valor 7200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN u4JUA3SNAf

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=23> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

detal, comprar, permutar, distribuir, agenciar, producir, comercializar toda clase de bienes y/o materiales de construcción, cuyo comercio sea permitido legalmente, c. Adquirir a cualquier título toda clase de bienes muebles o inmuebles, arrendarlos, enajenarlos, gravarlos y darlos en garantía de sus propias obligaciones, d. Celebrar contratos de mutuo y realizar toda clase de operaciones con títulos valores, e. Celebrar toda clase de actos operacionales o contratos que tengan relacion directa con las actividades que integran el objeto principal o cuya finalidad sea ejercer los derechos o cumplir las obligaciones legal o convencionalmente derivadas de la existencia de la sociedad.

CAPITAL

El capital social corresponde a la suma de \$ 308.000.000,00 dividido en 308.000,00 cuotas con valor nominal de \$ 1.000,00 cada una, distribuido así:

- Socio(s) comanditario(s)

MAYRA ALEJANDRA AVILA PIRAGUA Nro. Cuotas 77000	CC. 1075267771 Valor \$77.000.000,00
CAMILO ANDRES AVILA PIRAGUA Nro. Cuotas 77000	CC. 1081156780 Valor \$77.000.000,00
SOFIA AVILA PIRAGUA Nro. Cuotas 77000	TI. 1077725503 Valor \$77.000.000,00
ISABELLA AVILA PIRAGUA Nro. Cuotas 77000	TI. 1077725504 Valor \$77.000.000,00
Totales Nro. Cuotas 308000	Valor \$308.000.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

Representacion legal: El señor william jamith avila orozco, será el socio gestor hasta su fallecimiento y, como tal, se obliga a administrar la sociedad por si mismo o por medio de mandatarios nombrados bajo su exclusiva responsabilidad. A su fallecimiento o en caso de falta, impedimento o incompatibilidad lo reemplazara astrid piragua escandon con las mismas facultades y, en tal evento, su responsabilidad personal será ilimitada por las operaciones que realice.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Funciones del gestor: Al gestor corresponde privativamente la representación legal de la compañía y el consiguiente uso de la razon social, especialmente: A) representar judicial o extrajudicialmente a la sociedad en toda gestión, diligencia o negocio relacionado con el giro de la compañía y con la explotacion de los bienes sociales. B) celebrar toda clase de actos y

CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 17/11/2023 - 10:09:04
Recibo No. S001444162, Valor 7200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN u4JUA3SNAf

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=23> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

contratos relacionados con el objeto social con amplias facultades administrativas y dispositivas sin limitación alguna. C) promover la defensa de los intereses sociales y constituir apoderados judiciales y extrajudiciales. D) verificar periódicamente el estado de caja y cuidar de la exactitud de los libros, cuentas, correspondencia y documentos de la compañía. E) velar del oportuno recaudo de los fondos sociales, manejarlos y girar sobre las cuentas bancarias de la sociedad. F) cuidar de los bienes y valores de la compañía y de que la contabilidad sea llevada en forma tal que, en cualquier momento, se conozca el estado de pérdidas y ganancias. G) presentar a la junta de socios, en su reunión ordinaria de cada año, el inventario y balance general correspondiente al año anterior, con un proyecto de constitución de reservas y distribución de utilidades. H) autorizar con su firma la cesión de cuotas o partes de capital y otorgar las escrituras requeridas para legalizar las decisiones de la junta de socios. I) promover todo lo conveniente para la buena gestión, el incremento y la ampliación de los negocios sociales. Y j) ejercer las demás funciones que correspondan a su cargo.

LIMITACIONES A LA REPRESENTACIÓN LEGAL

Se prohíbe al socio gestor como a los socios comanditarios, respaldar deudas de terceros con sus firmas.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Escritura Pública No. 1638 del 24 de septiembre de 2001 de la Notaría 1a De Neiva de NEIVA, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 01 de octubre de 2001 con el No. 16153 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GESTOR PRINCIPAL	WILLIAM JAMITH AVILA OROZCO	C.C. No. 12.127.151
GESTOR SUPLENTE	ASTRID PIRAGUA ESCANDON	C.C. No. 36.182.424

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
*) E.P. No. 3847 del 27 de diciembre de 2006 de la Notaría Quinta Neiva	22303 del 28 de diciembre de 2006 del libro IX
*) E.P. No. 3363 del 24 de septiembre de 2011 de la Notaría Tercera Neiva	30301 del 28 de septiembre de 2011 del libro IX
*) E.P. No. 1813 del 02 de octubre de 2018 de la Notaría Primera Neiva	51665 del 04 de octubre de 2018 del libro IX
*) E.P. No. 141 del 31 de enero de 2019 de la Notaría Tercera Del Circulo De Neiva Neiva	52614 del 05 de febrero de 2019 del libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN



CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 17/11/2023 - 10:09:04
Recibo No. S001444162, Valor 7200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN u4JUA3SNAf

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=23> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: L6810
Actividad secundaria Código CIIU: F4390
Otras actividades Código CIIU: G4752 G4659

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, SUCURSALES Y AGENCIAS

A nombre de la persona jurídica, figura(n) matriculado(s) en la CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

Nombre: CAMAVI & CIA S. EN C.
Matrícula No.: 113126
Fecha de Matrícula: 01 de octubre de 2001
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección : CARRERA 47 NO. 6-41 - Conjunto Residencial Paisaje De Almeria
Municipio: Neiva, Huila

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA.

CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 17/11/2023 - 10:09:04
Recibo No. S001444162, Valor 7200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN u4JUA3SNAf

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=23> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : \$115.857.000,00
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : L6810.

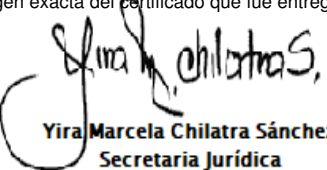
Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

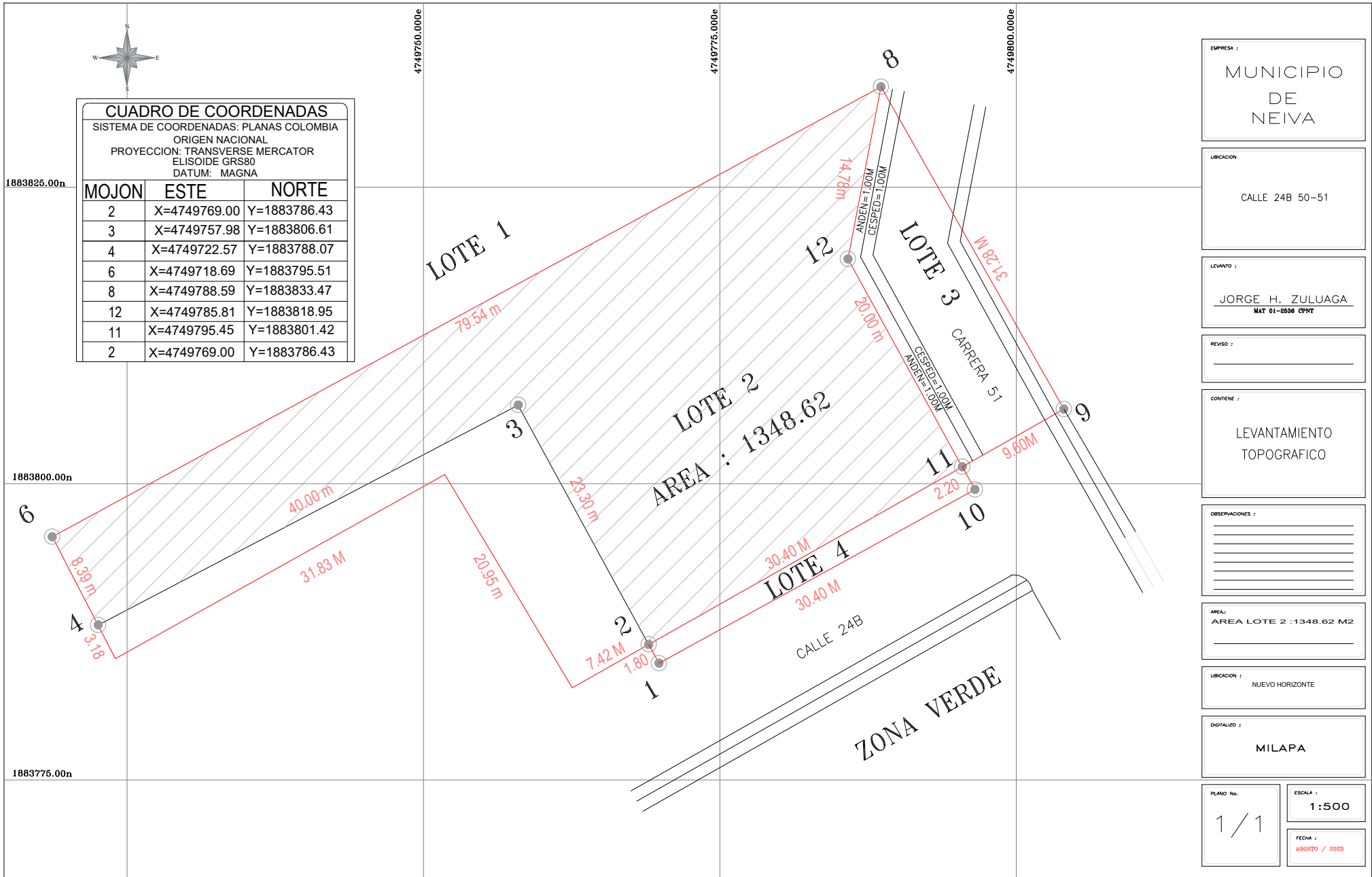
La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.



Yira Marcela Chilatra Sánchez
Secretaria Jurídica

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***















CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA

CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE PERSONA NATURAL

Fecha expedición: 17/11/2023 - 10:15:26
Recibo No. S001444166, Valor 3600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DACzn7J9Zy

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=23> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Nombres y apellidos : LUIS ALFONSO PEÑA GARZON
Identificación : CC. - 12235674
Nit : 12235674-7
Domicilio: Neiva, Huila

MATRÍCULA

Matrícula No: 215126
Fecha de matrícula: 11 de enero de 2011
Ultimo año renovado: 2023
Fecha de renovación: 05 de mayo de 2023
Grupo NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : CALLE 24B NO. 50-51 - Nuevo horizonte
Municipio : Neiva, Huila
Correo electrónico : martha.gimena@hotmail.com
Teléfono comercial 1 : 3172463876
Teléfono comercial 2 : 3124006032
Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : CALLE 24B NO. 50-51 - Nuevo horizonte
Municipio : Neiva, Huila
Correo electrónico de notificación : martha.gimena@hotmail.com
Teléfono para notificación 1 : 3172463876
Teléfono notificación 2 : 3124006032
Teléfono notificación 3 : No reportó.

La persona natural **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: H5221
Actividad secundaria Código CIIU: No reportó
Otras actividades Código CIIU: No reportó

Descripción de la actividad económica reportada en el Formulario del Registro Único Empresarial y Social -RUES- : Parqueadero.

INFORMACION FINANCIERA

El comerciante matriculado reportó la siguiente información financiera, la cual corresponde a la

CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE PERSONA NATURAL

Fecha expedición: 17/11/2023 - 10:15:27
Recibo No. S001444166, Valor 3600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DACzn7J9Zy

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=23> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

última información reportada en la matrícula mercantil, así:

Estado de la situación financiera:

Activo corriente: \$1.400.000,00
Activo no corriente: \$0,00
Activo total: \$1.400.000,00
Pasivo corriente: \$0,00
Pasivo no corriente: \$0,00
Pasivo total: \$0,00
Patrimonio neto: \$1.400.000,00
Pasivo más patrimonio: \$1.400.000,00

Estado de resultados:

Ingresos actividad ordinaria: \$6.000.000,00
Otros ingresos: \$0,00
Costo de ventas: \$0,00
Gastos operacionales: \$0,00
Otros gastos: \$0,00
Gastos por impuestos: \$0,00
Utilidad operacional: \$0,00
Resultado del periodo: \$0,00

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, SUCURSALES Y AGENCIAS

A nombre de la persona natural, figura(n) matriculado(s) en la CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

Nombre: PARQUEADERO LOS ROSALES NUEVO HORIZONTE
Matrícula No.: 215128

CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE PERSONA NATURAL

Fecha expedición: 17/11/2023 - 10:15:27
Recibo No. S001444166, Valor 3600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DACzn7J9Zy

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=23> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Fecha de Matrícula: 11 de enero de 2011

Último año renovado: 2023

Categoría: Establecimiento de Comercio

Dirección : CALLE 24B NO. 50-51 - Nuevo Horizonte

Municipio: Neiva, Huila

** Embargo o medida cautelar: Por Oficio No. 199 del 24 de abril de 2017 de la Secretaria De Hacienda Municipal de Neiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 18 de mayo de 2017, con el No. 11628 del Libro VIII, se decretó EMBARGO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA NATURAL TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : \$6.000.000,00

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : H5221.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la persona natural, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.



Yira Marcela Chilatra Sánchez
Secretaria Jurídica

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE LOTE

DIRECCION: CARRERA 51 CALLE 24B
INICIACION: 22 DE NOVIEMBRE DE 2015
VENCIMIENTO: 21 DE NOVIEMBRE DE 2016

Entre los suscritos a saber: **WILLIAM JAMITH AVILA OROZCO**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 36.182.424 expedida en Neiva, obrando en calidad de Representante Legal de la sociedad CAMAVI Y CIA. S. EN C. domiciliada en Neiva – Huila, quien en el texto del presente documento se denominará EL ARRENDADOR, por una parte, y por la otra **LUIS ALFONSO PEÑA GARZON**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.235.674 expedida en Pitalito – Huila y **MARTHA GIMENA ROJAS ALVAREZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 55.178.620 expedida en Neiva – Huila, en nombre propio, mayores de edad, vecinos de Neiva y quienes en el presente contrato procede y se obliga mancomunada y solidariamente, y quien para los mismos efectos se denominaran LOS ARRENDATARIOS, se ha celebrado contrato de arrendamiento que se estipula dentro de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO.-** EL ARRENDADOR da en arrendamiento a LOS ARRENDATARIOS y estos toman en arrendamiento a aquel, un lote ubicado en la ciudad de Neiva – Huila, situado en la carrera 51 con calle 24B, con un área de 1.350 metros cuadrados, número catastral 01-08-0365-0024-000. **SEGUNDA: SOLIDARIDAD.-** LOS ARRENDATARIOS responderán solidariamente por todas las obligaciones contraídas en el presente contrato así como las que impone la Ley, no solo por el término principal, sino durante las prorrogas tácitas o renovaciones por escrito, pactadas por uno de ellos y/o por todos hasta la fecha de la restitución del inmueble. **TERCERO: TERMINO.-** El término de duración de este contrato es doce (12) meses contados desde el día VEINTIDOS (22) DE NOVIEMBRE DE 2015 hasta el VEINTIUNO (21) DE NOVIEMBRE DE 2016., vencido el cual si ninguna de las partes ha avisado a la otra parte por carta certificada o telegráfica, con noventa (90) días de anticipación, su intención de darlo por terminado se entenderá prorrogado en forma sucesiva y automáticamente por doce (12) meses. **CUARTA: CANON.-** El canon mensual de arrendamiento se pacta en la suma de QUINIENTOS CINCUENTA MIL (\$550.000.) PESOS MONEDA CORRIENTE, que LOS ARRENDATARIOS pagarán en su totalidad dentro de los cinco (5) primeros días del respectivo período en la residencia del ARRENDADOR o en el local a su orden, durante todo el término de vigencia de este contrato y se entenderá vigente mientras cualquiera de los arrendatarios o sus causahabientes, conserven el inmueble en su poder, y no se les haya entregado este documento con la nota de cancelación respectiva firmada por EL ARRENDADOR. **PARAGRAFO No. 1:** La mera tolerancia de EL ARRENDADOR en aceptar el pago del precio con posterioridad a los cinco (5) días de cada período, no se entenderá como animo de modificar el término establecido

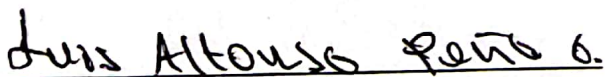
para el pago de este contrato. **PARAGRAFO No. 2:** En caso de mora en el pago del precio del arrendamiento, LOS ARRENDATARIOS reconocerán y pagarán durante ella a EL ARRENDADOR, intereses a la tasa de interés bancario mensual que se liquidarán sobre las sumas no pagadas sin perjuicio de las demás acciones del ARRENDADOR. **QUINTA: DESTINACION.-** El inmueble materia de este contrato será destinado por LOS ARRENDATARIOS únicamente para VIVIENDA URBANA, no pudiendo darle uso distinto, ni cederlo, ni subarrendarlo, en todo o en parte sin previo permiso escrito del ARRENDADOR, so pena de este a su arbitrio, pueda dar por terminado el arrendamiento y exigir la entrega inmediata del inmueble arrendado, sin necesidad de requerimientos de ninguna clase, a los cuales renuncian LOS ARRENDATARIOS. **PARAGRAFO:** EL ARRENDADOR prohíbe expresa y terminantemente a LOS ARRENDATARIOS dar al inmueble destinación con los fines contemplados en el literal b) del PARAGRAFO del artículo 3 del Decreto 180 de 1988 y del Artículo 34 de la Ley 30 de 1997, y en consecuencia LOS ARRENDATARIOS se obligan a no utilizar el inmueble objeto de este contrato para ocultar o como depósito de armas o explosivos o dinero de grupos terroristas, o para que en él se elabore o almacene, venda o use drogas, estupefacientes o sustancias alucinógenas tales, como marihuana, hachís, cocaína, heroína, metaculona, o afines. LOS ARRENDATARIOS se obligan a no guardar ni permitir que se guarden en el inmueble arrendado sustancias inflamables o explosivas que pongan en peligro la seguridad de ellos y en caso que en este término contractual ocurriere dentro del mismo, enfermedad infectocontagiosa serán de ellos los gastos de desinfección que ordene las autoridades sanitarias. **SEXTA: ENTREGA.-** LOS ARRENDATARIOS declaran haber recibido el inmueble en buen estado de servicio de acuerdo con el inventario que suscriben por separado y que se considera incorporado a este contrato para todos los efectos legales obligándose a conservarlo y devolverlo en el mismo estado en que lo reciben salvo el deterioro natural por el uso legítimo. **SEPTIMA: REPARACIONES – MEJORAS.-** Las reparaciones, variaciones y reformas de cualquier clase que quiera hacer LOS ARRENDATARIOS, serán por cuenta de este y para efectuarlo se requiere previa autorización de EL ARRENDADOR, siendo entendido en cualquier caso, que ellas quedaran de propiedad del dueño del inmueble. En consecuencia, EL ARRENDADOR, no queda obligado a pagar tales mejoras y reformas, ni a indemnizar en forma alguna a LOS ARRENDATARIOS aún en los en que aquel los haya autorizado. Queda expresamente estipulado que cualquier cerradura o implemento adicional que LOS ARRENDATARIOS instalen en las puertas o ventanas interiores o exteriores de inmueble, no las podrán retirar y quedaran de propiedad del dueño del inmueble, sin que haya lugar a reconocimiento de suma alguna por este concepto. **PARAGRAFO:** No obstante lo dispuesto en esta cláusula, LOS ARRENDATARIOS están obligados a efectuar las reparaciones locativas, o sea mantener el inmueble en el estado en que lo reciben, estando especialmente obligados al cumplimiento de lo estipulado en los Artículos 2029 y 2030 del Código Civil. **OCTAVA: SERVICIOS:** Los servicios de energía eléctrica, acueducto, recolección de basuras,

teléfono, celulares, beepertroni y multiphone 200-danaranjo, Telecom, vigilancia, celaduría, serán por cuenta de LOS ARRENDATARIOS y pagados directamente por éstos sin que el ARRENDADOR tenga responsabilidad alguna por la correcta o deficiente prestación de tales servicios. Así mismo, se obligan a pagar las sanciones, costos y multas que la empresa respectiva o cualquier autoridad impongan por las infracciones de los respectivos reglamentos o por no haberse pagado oportunamente los servicios causados durante la vigencia de este contrato, e indemnizarán al ARRENDADOR por los perjuicios que tales infracciones y omisiones puedan causarle. **PARAGRAFO:** Si LOS ARRENDATARIOS no cancelan en su oportunidad los servicios señalados y como consecuencia la empresa respectiva los suspende y/o retira el contador correspondiente, este hecho se tendrá como incumplimiento del contrato, y EL ARRENDADOR podrá exigir la restitución del inmueble. Para este evento así como para exigir ejecutivamente el pago de la suma pendiente por los servicios, reconexiones y/o reinstalaciones, multas o sanciones y las indemnizaciones a que haya lugar por los perjuicios causados, serán pruebas suficientes las facturas o recibos de liquidación expedidos por las correspondientes empresas. En todos los eventos aquí previstos sobre el no pago de servicios LOS ARRENDATARIOS renuncian en forma expresa requerimientos privados o judiciales y se declara deudor de toda suma que pague el ARRENDADOR por esta causa. **NOVENA: INCUMPLIMIENTO.-** El simple retardo en el pago de uno o más cánones de arrendamiento o la violación total o parcial de cualquiera de las obligaciones que la Ley o este contrato imponen a LOS ARRENDATARIOS, dará derecho al ARRENDADOR para dar por terminado el presente contrato y exigir la entrega inmediata del inmueble arrendado sin necesidad de reconveniones o requerimientos de que trata los Artículos 2.007 y 2.035 del Código Civil y 424 Parágrafo 2 del C. P. C., por cuanto a todo ello renuncian expresamente LOS ARRENDATARIOS, lo mismo que al derecho de retención que a cualquier título les confieran las leyes sobre el inmueble materia de este contrato. LOS ARRENDATARIOS renuncian a oponerse a la cesación del arriendo mediante la caución establecida en el Artículo 2.035 del Código Civil. **DECIMA: CLAUSULA PENAL.-** Si ocurre cualquiera de las circunstancias que trata las cláusulas anteriores ese solo hecho hará incurrir a LOS ARRENDATARIOS en una multa igual al duplo del arrendamiento vigente en el momento o violación, pagaderos en moneda legal colombiana a favor del ARRENDADOR, sin ninguna clase de perjuicio de los demás derechos del ARRENDADOR, para hacer cesar el arrendamiento y exigir judicialmente la entrega del inmueble arrendado y el pago de la renta debida. **DECIMA PRIMERA: MERITO EJECUTIVO.-** También el presente contrato presta mérito ejecutivo para exigir el pago de la multa estipulada, los arrendamientos que salgan a deber LOS ARRENDATARIOS, y de los servicios y/o administración así como cualquier otra suma a cargo de LOS ARRENDATARIOS, para lo cual bastara la afirmación hecha en la demanda por el ARRENDADOR, que no podrán ser desvirtuadas por LOS ARRENDATARIOS, sino con la presentación de los respectivos recibos de pago. **DECIMA SEGUNDA: EXENCION DE RESPONSABILIDAD: EL**

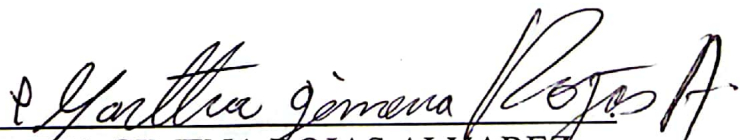
ARRENDADOR no asume responsabilidad por daños o perjuicio que LOS ARRENDATARIOS puedan sufrir por causas atribuibles a terceros o a otros ARRENDATARIOS de parte del mismo inmueble o a culpa leve del ARRENDADOR o de otros arrendatarios o de sus empleados o dependientes, ni por robos, hurtos, ni por siniestros causados por incendio, inundación o terrorismo. Tampoco asume el ARRENDADOR responsabilidad alguna, si las autoridades en cumplimiento a normas vigentes o futuras, no permitiesen LOS ARRENDATARIOS dar al inmueble destinación urbana. **DECIMA TERCERA: CESION.-** LOS ARRENDATARIOS aceptan desde ahora cualquier cesión o endoso que haga el ARRENDADOR, del presente contrato, sin necesidad de la notificación de que trata el Art. 1.960 del Código Civil al cual renuncian expresamente LOS ARRENDATARIOS. **DECIMA CUARTA: REAJUSTES.-** Vencido el término de este contrato y cada doce mensualidades, en caso de prorroga tácita o expresa se reajustará el precio mensual del arrendamiento por parte del ARRENDADOR, en un valor equivalente al incremento que haya tenido el INDICE NACIONAL de PRECIOS al CONSUMIDOR, en el año calendario inmediatamente anterior, en información suministrada por el DANE, más un 5% a partir del vencimiento del término del contrato o de la prorroga vigente. **DECIMA QUINTA: INSPECCION.-** LOS ARRENDATARIOS permitirán en cualquier tiempo las visitas que el ARRENDADOR o sus representantes tenga a bien realizar para constatar el estado y conservación del inmueble u otras circunstancias que sean de su interés. **DECIMA SEXTA: IMPUESTOS Y DERECHOS.-** Los impuestos y derechos que causen este contrato estarán a cargo del ARRENDADOR. En constancia se firma el presente contrato ante testigos, el día 22 del mes de noviembre de 2015.



WILLIAM JAMITH AVILA OROZCO
Representante Legal CAMAVI Y CIA S. EN C.



LUIS ALFONSO PEÑA GARZON
C.C. No. 12.235.674 NEIVA
DIRECCION:
CELULAR:



MARTHA GIMENA ROJAS ALVAREZ
C.C. No. 55.178.620 NEIVA
DIRECCION: Calle 49 # 21A03
CELULAR 3124006032

509

AA

7015065



DATOS DE LA ESCRITURA

NUMERO: QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO *****

* * * * * (548) * * * * *

FECHA: CUATRO (4) DE ABRIL DEL AÑO DOS

MIL DOS (2.002) * * * * *

* * * * *

ACTO: DESENGLORE Y VENTA. * * * * *

PERSONA QUE INTERVIENEN: WILLIAM JAMITH AVILA OROZCO, quien

obra en nombre propio y en representación de la Sociedad

"CAMAVI & CIA. S. EN C.". * * * * *

MATRICULA INMOBILIARIA: 200-167245. * * * * *

INMUEBLE OBJETO DEL ACTO: LOTE. * * * * *

UBICACION: CIUDAD DE NEIVA, DEPARTAMENTO DEL HUILA. * * * *

* * * * *

En la Ciudad de Neiva, Departamento del Huila, República de

Colombia, a los cuatro (4) días del mes de Abril del año dos

mil dos (2.002), al despacho de la Notaría Primera del Círculo

de Neiva, cuyo titular en ejercicio es el Doctor, ALBERTO DE

JESUS JARAMILLO ARANGO. * * * * *

* * * * *

Compareció WILLIAM JAMITH AVILA OROZCO, mayor de edad,

vecino de Neiva (H), de estado civil casado con la sociedad

conyugal vigente, identificado con la cédula de ciudadanía

número 12.127.151 expedida en Neiva, y manifestó: * * * * *

* * * * *

PRIMERO: Que es propietario de un lote de aproximadamente

SEISCIENTOS TREINTA Y UN METROS CUARENTA Y OCHO CENTÍMETROS

CUADRADOS (631.48 mts²) denominado "LOTE NUMERO 2", ubicado

en la ciudad de Neiva, Departamento del Huila, involucrado en

el catastro vigente en uno de mayor extensión bajo el número

01-08-0365-0024-000, alinderado así: * * * * *

POR EL NORTE: En longitud de 80.02 metros, con el lote número

de propiedad de Pablo Emilio Garrido. * * * * *

05-04-2002
At: Suplente
Hija102
Hija

POR EL SUR: En longitud de 40.00 metros, con predio Lote
Gesali y 30.40 metros con los lotes 2, 3, 4, 5 y 6. * * * * *

POR EL ORIENTE: En longitud de 15.00 metros, con el lote
número 3 hoy carrera 51. * * * * *

POR EL OCCIDENTE: En longitud de 11.59 metros, con predios
particulares. * * * * *

* * * * *

SEGUNDO.- Que este inmueble resultó del desenglobe cumplido
mediante la escritura pública número 469 de fecha 18 de
Marzo del 2.002, otorgada en la Notaría Primera del Circuito
de Neiva, registrada en la Oficina de Registro de
Instrumentos Públicos de Neiva, bajo el folio de matrícula
inmobiliaria número 200-167245. * * * * *

* * * * *

TERCERO: Que para realizar la negociación que a continuación
se expresa y demás efectos legales consiguientes declara que
dicho inmueble queda subdividido en tres (3) alinderados
separadamente así: * * * * *

A) Lote de terreno de una extensión aproximada de
OCHENTA Y UN METROS TRECE CENTIMETROS CUADRADOS (81.13 mts²),
que en adelante se denominará "LOTE-NUMERO 12", determinado
por los siguientes linderos: * * * * *

POR EL NORTE: En longitud de 14.00 metros, con el lote número
1 de propiedad de Pablo Emilio Garrido. * * * * *

POR EL SUR: En longitud de 14.00 metros, con el lote número
13. * * * * *

POR EL ORIENTE: En longitud de 5 metros 79 centímetros y
medio, con el lote número 2 de propiedad de William Jamith
Avila. * * * * *

POR EL OCCIDENTE: En longitud de 5 metros 79 centímetros y
medio, con predios particulares. * * * * *

510

AA 7015066



B) Lote de terreno de una extensión aproximada de OCHENTA Y UN METROS TRECE CENTIMETROS CUADRADOS (81.13 mts²), que en adelante se denominará "LOTE NUMERO 13", determinado por los siguientes linderos: * * * * *

POR EL NORTE: En longitud de 14.00 metros, con el lote número 12. * * * * *

POR EL SUR: En longitud de 14.00 metros, con el lote Gesali.

POR EL ORIENTE: En longitud de 5 metros 79 centímetros y medio, con el lote número 2 de propiedad de William Jamith Avila. * * * * *

POR EL OCCIDENTE: En longitud de 5 metros 79 centímetros y medio, con predios particulares. * * * * *

C) Lote de terreno de una extensión aproximada de CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE METROS VEINTIDOS CENTIMETROS CUADRADOS (469.22 mts²), que se sigue denominando "LOTE NUMERO 2", determinado por los siguientes linderos: * * * * *

POR EL NORTE: En longitud de 66.02 metros, con el lote número 1 de propiedad de Pablo Emilio Garrido. * * * * *

POR EL SUR: En longitud de 26.00 metros, con el lote número 1 y 30.40 metros, con lote Gesali y lotes 2, 3, 4, 5 y 6. *

POR EL ORIENTE: En longitud de 15.00 metros, con el lote número 3 hoy carrera 51. * * * * *

POR EL OCCIDENTE: En longitud de 11.59 metros, con lotes 12 y 13 de propiedad de William Jamith Avila. * * * * *

* * * * *

CUARTO: Que por la presente escritura dá en venta a la Sociedad CAMAVI & CIA. S. EN C., los inmuebles relacionados en los literales A) y B) de la cláusula tercera, por sus especificaciones, situación, y linderos. * * * * *

Y al efecto declara: * * * * *

a) Que el precio de la venta es la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$2.500.000.00) MONEDA CORRIENTE, que el vendedor declara tener recibidos a satisfacción de manos de la Sociedad compradora. * * * * *

b) Que los referidos inmuebles están libres de embargo, demanda, hipoteca y demás gravámenes; y ya los entregó en posesión a la Sociedad compradora; los vende con todas sus mejoras, anexidades y servidumbres legales; y se obliga al saneamiento en los casos de Ley. - * * * * *

c) Que el vendedor WILLIAM JAMITH AVILA OROZCO, se reserva el inmueble relacionado en el literal C) por sus especificaciones, situación, y linderos. * * * * *

Presente WILLIAM JAMITH AVILA OROZCO, mayor de edad, vecino de Neiva (Huila), identificado con la cédula de ciudadanía número 12.127.151 expedida en Neiva (Huila), quien obra en este acto en nombre y representación de la Sociedad CAMAVI & CIA. S. EN C., según certificado de Cámara de Comercio que presenta para su protocolización bajo este mismo instrumento y manifestó: * * * * *

Que acepta la presente escritura y la venta que en ella se le(s) hace a la Sociedad que representa por estar a su satisfacción y que está en posesión de lo aquí comprado por entrega real y material que le hizo el vendedor. - * * * * *

***** HASTA AQUI LA MINUTA *****

Se agregan para su protocolización los siguientes documentos:

1.- Certificado de paz y salvo del predio inscrito en el

311

AA 7015067



catastro vigente bajo el número
01-08-0365-0024-000, expedido por la
Secretaría de Hacienda Municipal de
Neiva de fecha Febrero 21 del 2.002 y
con vigencia a 31 de Diciembre del
2.002, en el cual consta que el avalúo

es \$20.759.000. * * * * *

- Certificado expedido por concepto de valorización. * * * *

- Certificado de existencia y representación legal de la

Sociedad CAMAVI & CIA. S. EN C., expedido por la Cámara de

Comercio de Neiva. * * * * *

- Copia del respectivo plano. * * * * *

- Fotocopia de la cédula de ciudadanía de los comparecientes.

* * * * *

NOTA: SE DEJA CONSTANCIA QUE SE CANCELO EL IMPUESTO DE RETEN-

CIÓN EN LA FUENTE, SEGUN RECIBO NUMERO 3973 DE FECHA 4 DE ABRIL

DEL 2.002, POR VALOR DE \$25.000,00.- * * * * *

* * * * *

* * * * *

(Se advirtió al(a los) otorgante(s) de esta escritura de la

obligación que tiene(n) de leer la totalidad de su texto, a

fin de verificar la exactitud de todos los datos en

ella consignados con el fin de aclarar, modificar o corregir

lo que le(s) pareciere; la firma de la misma demuestra

su aprobación total del texto. En consecuencia, la Notaría

no asume ninguna responsabilidad por errores o inexactitudes

establecidas con posterioridad a la firma de(l)(los)

otorgante(s) y del Notario. En tal caso, éstos deben ser

corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura,

inscrita por el(los) que intervino(ieron) en la inicial y

sufragada por el(ellos) mismo(s). (Artículo 35 Decreto Ley

960 de 1970).- * * * * *

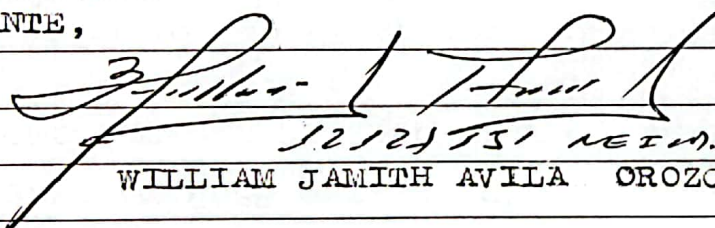
* * * * *

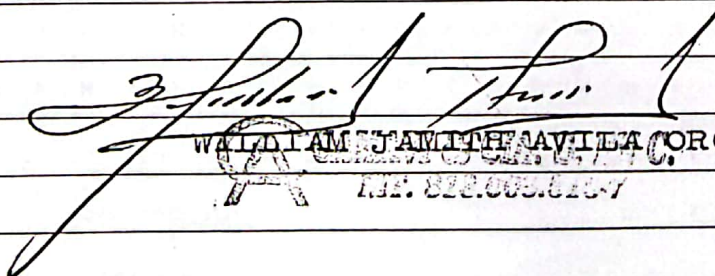
Leído este instrumento a los otorgantes y advertidos de que la formalidad del registro debe surtirse en la Oficina de Neiva (H), en el término de dos (2) meses, contados a partir de la fecha del otorgamiento del presente instrumento, lo aprobaron y el suscrito Notario lo autoriza con su firma en las hojas de papel Notarial números AA-7015065, AA-7015066, AA-7015067.- * * * * *

De lo cual doy fé.- * * * * *
Derechos: \$17.066,00 Venta y \$30.000,00 Desenglobe.- * * * * *

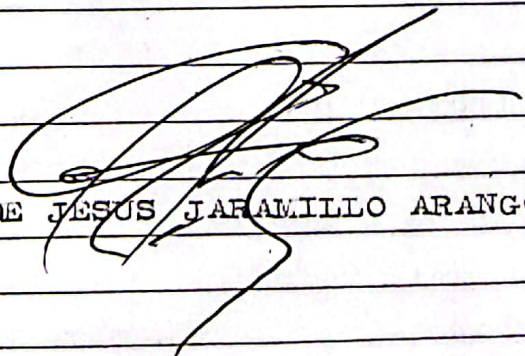
Resolución Número 4188 de fecha 28 de Diciembre del 2.001 y Decreto No. 1326 de fecha 6 de Julio del 2.001. * * * * *
DESE2002\DESGLO10\Diana. * * * * *

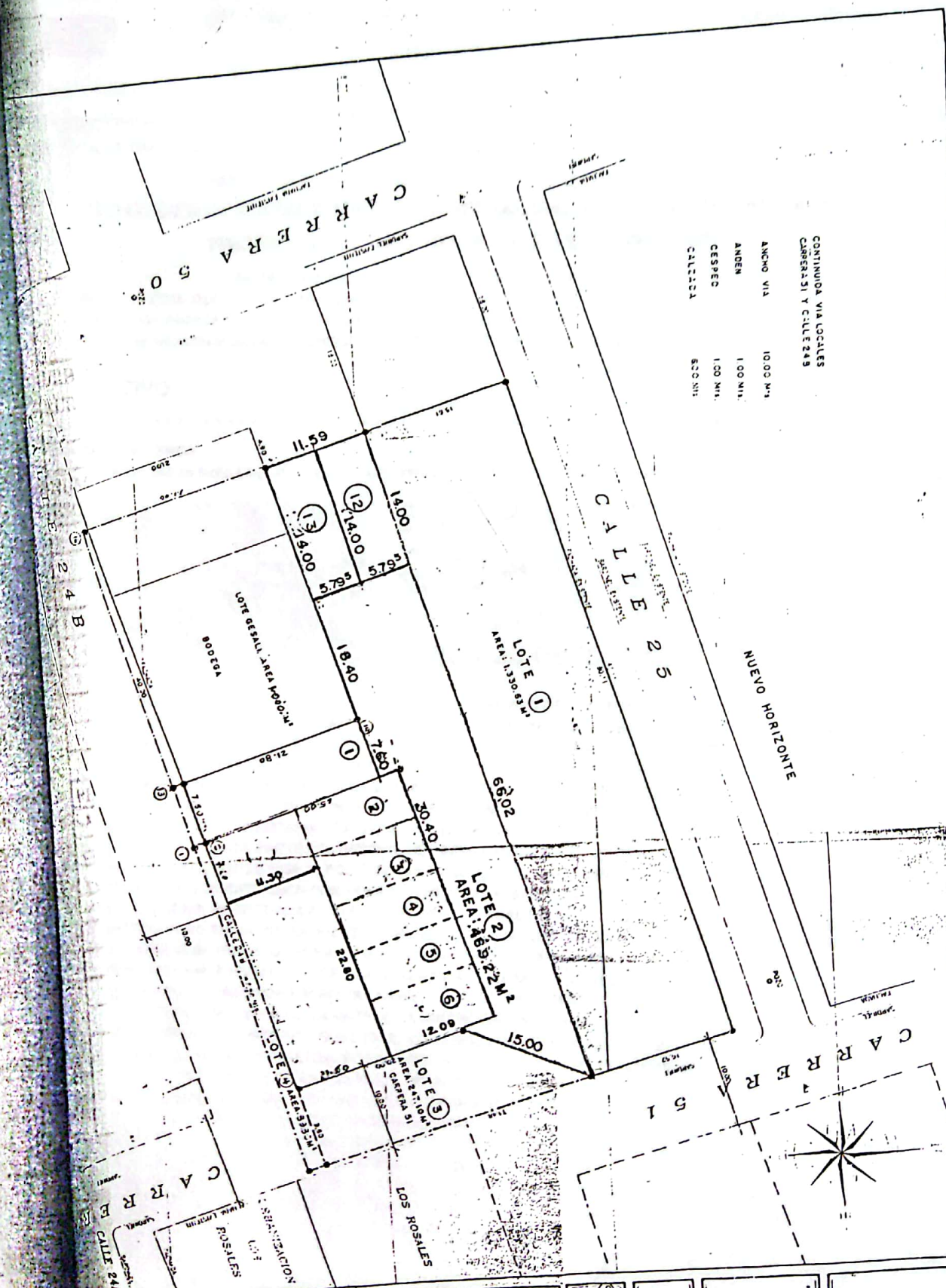
EL OTORGANTE,


1212151 NEIV. Ind. Der.
WILLIAM JAMITH AVILA OROZCO.


WILLIAM JAMITH AVILA OROZCO. Ind. Der.
NE. 828085-0167

EL NOTARIO PRIMERO,


ALBERTO DE JESUS JARAMILLO ARANGO.



CONTINUIDAD VIA LOCALES
CARRERA 51 Y CALLE 245

ANCHO VIA 10.00 M.
ANCHO 1.00 M.
CESPE 1.00 M.
CALZADA 8.00 M.

NUEVO HORIZONTE

CALLE 25

CARRERA 51



AREA TOTAL
3.290.90 M²

DESENGLOBE

LEVANTAMIENTO
PLANIMETRICO

WILLIAM JAMITH AVILA G.

QUINTA 51 CON CALLES 246 Y 25

QUINTA 51 CON CALLES 246 Y 25

QUINTA 51 CON CALLES 246 Y 25

QUINTA 51 CON CALLES 246 Y 25

QUINTA 51 CON CALLES 246 Y 25



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE NEIVA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 231107955484957761

Nro Matrícula: 200-120285

Pagina 1 TURNO: 2023-200-1-114617

Impreso el 7 de Noviembre de 2023 a las 01:20:56 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 200 - NEIVA DEPTO: HUILA MUNICIPIO: NEIVA VEREDA: NEIVA

FECHA APERTURA: 22-12-1995 RADICACIÓN: 1995-20446 CON: ESCRITURA DE: 07-12-1995

CODIGO CATASTRAL: 410010108000003650011000000000 COD CATASTRAL ANT: 41001010803650011000

NUPRE: BFP0008XRMF

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

=====

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 2.533 de fecha 07-12-95 en NOTARIA 4 de NEIVA LOTE #11 con area de 118.44 MTS.2 (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84).

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: 0 METROS CUADRADOS: 118 CENTIMETROS CUADRADOS: 4400

AREA PRIVADA - METROS CUADRADOS: 0 CENTIMETROS CUADRADOS: 0 / AREA CONSTRUIDA - METROS CUADRADOS: 0 CENTIMETROS: CUADRADOS 0

COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

MARIO TRUJILLO CALDERON, ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A OMAR MEDINA ARIAS Y ADRIANA LOPEZ ARISTIZABAL, SEGUN ESCRITURA #1825 DEL 05 DE JULIO DE 1.994 NOTARIA 2. DE NEIVA, REGISTRADA EL 29 DE JULIO DE 1.994 AL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA #200-0074764.-----OMAR MEDINA ARIAS Y ADRIANA LOPEZ ARISTIZABAL, ADQUIRIERON EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A HERNANDO BARREIRO QUINTERO, SEGUN ESCRITURA #1225 DEL 05 DE MAYO DE 1.994 NOTARIA 2. DE NEIVA, REGISTRADA EL 01 DE JUNIO DE 1.994 AL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA #200-0074764.-----ESTE PREDIO HACE PARTE DEL DESENGLOBE EFECTUADO POR ESCRITURA No.2882 DE SEPTIEMBRE 12 DE 1987, NOTARIA 1a. NEIVA, INSCRITA OCTUBRE 23 DE 1987, BAJO EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA No.200-0063972, POR HERNANDO BARREIRO QUINTERO, DEL QUE HUBO EN MAYOR EXTENSION POR ADJUDICACION QUE SE LE HIZO EN LA PARTICION MATERIAL FORMADA CON RUTH BARREIRO DE YEPES, ANCIZAR BARREIRO QUINTERO Y GUILLERMO BARREIRO QUINTERO, CELEBRADA POR ESCRITURA No.2980 SEPTIEMBRE 13 DE 1986, NOTARIA 1a. NEIVA, INSCRITA OCTUBRE 1o. 1986, FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA No.200-0057524.-----RUTH BARREIRO DE YEPES, HERNANDO BARREIRO QUINTERO, ANCIZAR BARREIRO QUINTERO Y GUILLERMO BARREIRO QUINTERO, ADQUIRIERON EN MAYOR EXTENSION, POR COMPRA A LA SOCIEDAD INVERSIONES BARQUI & CIA. LTDA., POR ESCRITURA No.3835 DICIEMBRE 30 DE 1985 NOTARIA 1a. DE NEIVA, INSCRITA ENERO 15 DE 1986, BAJO LA MATRICULA INMOBILIARIA No.200-0050732. DESENGLOBADO POR ESCRITURA No. 2980 SEPTIEMBRE 13 DE 1986, NOTARIA 1a. DE NEIVA, INSCRITA OCTUBRE 1o. DE 1986, BAJO LA MATRICULA INMOBILIARIA No.200-0057524.- ----- LA SOCIEDAD INVERSIONES BARQUI & CIA. LTDA., HUBO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A BERNARDINO BARREIRO CORONADO, POR ESCRITURA No.183 FEBRERO 10 DE 1982 NOTARIA 2a. DE NEIVA, INSCRITA FEBRERO 18 DE 1982 BAJO LA MATRICULA INMOBILIARIA No.200-0028924.----- BERNARDINO BARREIRO CORONADO, HUBO EN MAYOR EXTENSION POR ADJUDICACION QUE SE LE HIZO EN LA PARTICION MATERIAL DEL PREDIO DENOMINADO "EL CHAPARRO", "LA JABONERA" Y "LAS PALMAS", PROTOCOLIZADO EN LA NOTARIA 2a. DE NEIVA, POR ESCRITURA No.960 DEL 7 DE OCTUBRE DE 1953, SEGUN HIJUELA REGISTRADA SEPTIEMBRE 30 DE 1953 AL LIBRO 1o., TOMO 3o., PAGINA 237, PARTIDA No.1540.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

2) CL 25 # 50 - 74 HOY

1) CALLE 25 #50-64 LOTE NUMERO ONCE (11)

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de Integración y otros)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE NEIVA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pln No: 231107955484957761

Nro Matrícula: 200-120285

Pagina 2 TURNO: 2023-200-1-114617

Impreso el 7 de Noviembre de 2023 a las 01:20:56 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

200 - 74764

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 23-07-1985 Radicación: 1990-0181

Doc: ESCRITURA 1228 DEL 11-05-1985 NOTARIA 1 DE NEIVA

VALOR ACTO: \$2,000,000

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 311 USO 3 HAS. EN MAYOR EXTENSION.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE: INVERSIONES BARQUI Y CIA. LTDA.

A: HOUSTON OIL COLOMBIANA S.A.

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 23-07-1985 Radicación:

Doc: ESCRITURA 1228 DEL 11-05-1985 NOTARIA 1 DE NEIVA

VALOR ACTO: \$32,560

ESPECIFICACION: OTRO: 999 SERVIDUMBRE DE OLEODUCTO EN MAYOR EXTENSION.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE: INVERSIONES BARQUI Y CIA. LTDA.

A: HOUSTON OIL COLOMBIANA S.A.

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 21-12-1995 Radicación: 1995-20440

Doc: ESCRITURA 2.533 DEL 07-12-1995 NOTARIA 4 DE NEIVA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: OTRO: 911 LOTE0

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

A: TRUJILLO CALDERON MARIO

CC# 12128487 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 27-10-1997 Radicación: 1997-19817

Doc: ESCRITURA 1052 DEL 20-03-1997 NOTARIA TERCERA DE NEIVA

VALOR ACTO: \$500,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE: TRUJILLO CALDERON MARIO

CC# 12128487

A: MEDINA ARIAS OMAR

CC# 4943086 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 10-01-2001 Radicación: 2001-253

Doc: ESCRITURA 2356 DEL 29-12-2000 NOTARIA PRIMERA DE NEIVA

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 1,2

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0043 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES USO Y SERVIDUMBRE DE OLEODUCTO EN MAYOR EXTENSION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE: HOCOL S.A. POR SUBROGACION DE HOUSTON OIL COLOMBIANA S.A.

A: INVERSIONES BARQUI Y CIA. LTDA.

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE NEIVA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 231107955484957761

Nro Matrícula: 200-120285

Pagina 3 TURNO: 2023-200-1-114617

Impreso el 7 de Noviembre de 2023 a las 01:20:56 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 14-01-2005 Radicación: 2005-441

Doc: ESCRITURA 1321 DEL 28-05-2002 NOTARIA TERCERA DE NEIVA

VALOR ACTO: \$200,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: MEDINA ARIAS OMAR

CC# 4943086

A: LOPEZ ARISTIZABAL ADRIANA

CC# 36169108 X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 24-01-2005 Radicación: 2005-851

Doc: ESCRITURA 0108 DEL 20-01-2005 NOTARIA TERCERA DE NEIVA

VALOR ACTO: \$13,395,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: LOPEZ ARISTIZABAL ADRIANA

CC# 36169108

A: GUZMAN MESA CONSUELO

CC# 36174950 X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 16-04-2008 Radicación: 2008-200-6-6283

Doc: ESCRITURA 955 DEL 10-04-2008 NOTARIA TERCERA DE NEIVA

VALOR ACTO: \$15,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: GUZMAN MESA CONSUELO

CC# 36174950

A: DELGADO MURCIA ALIRIO

CC# 19342855 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *8*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 5 Nro corrección: 1 Radicación: 2009-200-3-681 Fecha: 14-08-2009

ANOTACION INCLUIDA Y CORREGIDO ORDEN CRONOLOGICO.- SI VALE

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: 2011-200-3-870 Fecha: 16-07-2011

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: ICARE-2023 Fecha: 13-07-2023

SE ACTUALIZA/INCLUYE FICHA CATASTRAL Y/O NUPRE, CON EL SUMINISTRADO POR EL GC NEIVA, RES. RESOLUCION 005 DE 2022 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD, RES. NO. 09089 DE 29/10/2020 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

...
...
...
...
...
...
...

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE NEIVA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 231107955484957761

Nro Matrícula: 200-120285

Página 4 TURNO: 2023-200-1-114617

Impreso el 7 de Noviembre de 2023 a las 01:20:56 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

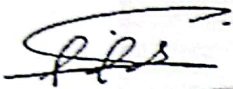
El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2023-200-1-114617

FECHA: 07-11-2023

EXPEDIDO EN: BOGOTA



El Registrador: JAIRO CUSTODIO SANCHEZ SOLER

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública



NUMERO: 2.533 * * * * *

DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES * * *

En la ciudad de Neiva, Departamento del

Huila, República de Colombia, a * * *

Siete (7) de Diciembre * * * * *

de mil novecientos noventa y cinco ****

(1.995), ante mí, GREGORIO ALVAREZ BUSTAMANTE, NOTARIO

CUARTO DEL CIRCULO DE NEIVA, * * * * *

Compareció: MARIO TRUJILLO CALDERON, varón, mayor de edad,

vecino de Neiva, de estado civil casado, con sociedad

conyugal vigente, identificado con la cédula de ciudadanía

número 12.128.487 expedida en Neiva (H), con Libreta Militar

número E-302534 del Distrito Militar número 42, quien

manifestó: * * * * *

* * * * *

PRIMERO.= Que es propietario de un lote conocido con el

nombre de lote " MAFEBAR NUMERO DOS (2) ", ubicado en la

ciudad de Neiva, Departamento del Huila, distinguido en la

actual nomenclatura urbana con el número veintiuno B. guión

treinta (21B-30) de la carrera cincuenta (50).- * * * * *

* * * * *

SEGUNDO.= Que el lote fue adquirido por compra mediante

escritura pública número 1.825 del 5 de Julio de 1.994 de

la Notaría Segunda del Circulo de Neiva a ADRIANA LOPEZ

ARISTIZABAL Y OTRO y registrada en la Oficina de Registro de

Instrumentos Públicos de la ciudad de Neiva con el número

200-74764 distinguido con la cédula catastral número 01-08-

0090-0029-000 y un área de 2.246.40 M2, aproximadamente.- * *

* * * * *

TERCERO.= Que en la elaboración de dicha escritura se

incurrió en el error al nombrar los linderos en las

distancias de 22.24 mtros lineales entre el punto (1C) y el

punto (1A); y 22.24 metros lineales entre el punto (9B) y el

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

Seche 15/95
di 3 copias GAB

X-22/95
di de copia AMU

punto (1B).- * * * * *
* * * * *
CUARTO.= Que en consecuencia por el presente instrumento se
ACLARA la escritura 1.825 del 5 de Julio de 1.994 en el
sentido que los linderos quedan así: Entre el punto (1C) y
(1A) la distancia es de 20.24 metros lineales y entre el
punto (9B) y (1B) la distancia es de 20.24 metros lineales.
*** * * * *
QUINTO.= Que el lote está determinado por los siguientes
linderos: * * * * *
" Partiendo del punto 1C se sigue con rumbo Sureste y una
longitud de 20.24 metros, colindando con terrenos de
Hernando Barreiro, denominado lote Chaparro 1A, hasta
llegar la punto 6C; desde el punto 6C se sigue con rumbo
Suroeste y una distancia de 110 metros, colindando con
terrenos de Hernando Barreiro, denominado MAFEBAR NUMERO
UNO (1), hasta llegar al punto 9B; desde el punto 9B se
sigue con rumbo Noroeste y una longitud de 20.24 metros,
colindando con el lote número 2, hasta llegar al punto 1B;
desde el punto 1B, se sigue con rumbo Noroeste y una
longitud de 110 metros, colindando con el lote Nuevo
Horizonte, hasta llegar al punto 1C punto de partida".-
***** * * * * *
* * * * *
* * * * *
* * * * *
* * * * *
*** * * * *
SEXTO.= ** Que mediante esta misma escritura pública se
procede a dividir y desglobar el lote de que trata el
punto tercero de este instrumento público en la siguiente
forma: * *** ** * * * *
*** * * * *



477

AA

2352279

HOJA NUMERO DOS (2) * * * * *

* * * * *

* * * * *

* * * * *

* * * * *

* * * * *

AREA VENDIBLE O ADJUDICABLE. . . . 1.658,16 METROS CUADRADOS

AREA DE VIAS 588,24 METROS CUADRADOS

TOTAL PLAN 2.246,40 METROS CUADRADOS

* * * * *

SEPTIMO= Que el Area Adjudicable o Vendible está conformada

por una extensión de mil seiscientos cincuenta y ocho con

dieciseis centímetros cuadrados (1.658.16 M2.) y delimitada

por los siguientes linderos: - * * * * *

POR EL NORTE, en 98 metros lineales, con la calle

veinticinco (25); POR EL SUR, en 98 metros lineales, con el

lote Mafebar Número Uno (1); POR EL ORIENTE, en 16.92 metros

lineales, con la carrera cincuenta y uno (51); y POR EL

OCCIDENTE, en 16.92 metros lineales, con la carrera

cincuenta (50).- * * * * *

* * * * *

OCTAVO = LOTE0.- Igualmente el Area adjudicable o vendible

se subdivide en catorce (14) lotes determinados

separadamente así: * * * * *

* * * * *

LOTE NUMERO UNO (1), con una extensión de 118.44 metros

cuadrados, distinguido con la nomenclatura urbana número 50-

04 de la calle 25 y alinderado de la siguiente forma: * *

NORTE, en 7 metros lineales, con la calle 25; * * * * *

SUR, en 7 metros lineales, con el lote Mafebar No. 1; * *

ORIENTE, en 16.92 metros lineales, con el lote número 2; *

OCCIDENTE, en 16.92 metros lineales, con la carrera 50.- * *

* * * * *

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

LOTE NUMERO DOS (2), con una extensión de 118.44 metros cuadrados, distinguido con la nomenclatura urbana número 50-10 de la calle 25 y alinderado de la siguiente forma: * * NORTE, en 7 metros lineales, con la calle 25; * * * * * SUR, en 7 metros lineales, con el lote Mafebar No. 1; * * * ORIENTE, en 16.92 metros lineales, con el lote número 3; * OCCIDENTE, en 16.92 metros lineales, con el lote número 1.- * * * * *
LOTE NUMERO TRES (3), con una extensión de 118.44 metros cuadrados, distinguido con la nomenclatura urbana número 50-16 de la calle 25 y alinderado de la siguiente forma: * NORTE, en 7 metros lineales, con la calle 25; * * * * * SUR, en 7 metros lineales, con el lote Mafebar No. 1; * * * ORIENTE, en 16.92 metros lineales, con el lote número 4; * OCCIDENTE, en 16.92 metros lineales, con el lote número 2.- * * * * *
LOTE NUMERO CUATRO (4), con una extensión de 118.44 metros cuadrados, distinguido con la nomenclatura urbana número 50-22 de la calle 25 y alinderado de la siguiente forma: * NORTE, en 7 metros lineales, con la calle 25; * * * * * SUR, en 7 metros lineales, con el lote Mafebar No. 1; * * * ORIENTE, en 16.92 metros lineales, con el lote número 5; * OCCIDENTE, en 16.92 metros lineales, con el lote número 3.- * * * * *
LOTE NUMERO CINCO (5), con una extensión de 118.44 metros cuadrados, distinguido con la nomenclatura urbana número 50-28 de la calle 25 y alinderado de la siguiente forma: * * NORTE, en 7 metros lineales, con la calle 25; * * * * * SUR, en 7 metros lineales, con el lote Mafebar No. 1; * * * ORIENTE, en 16.92 metros lineales, con el lote número 6; * OCCIDENTE, en 16.92 metros lineales, con el lote número 4.- * * * * *
LOTE NUMERO SEIS (6), con una extensión de 118.44 metros



478

AA

2352280

HOJA NUMERO TRES (3) * * * * *

cuadrados, distinguido con la

nomenclatura urbana número 50-34 de la

calle 25 alinderado de la siguiente

forma: * * * * *

NORTE, en 7 metros lineales, con la

calle 25;***** * * * * *

SUR, en 7 metros lineales, con el lote Mafebar No. 1; * * *

ORIENTE, en 16.92 metros lineales, con el lote número 7; *

OCCIDENTE, en 16.92 metros lineales, con el lote número 5.-

* * * * *

LOTE NUMERO SIETE (7), con una extensión de 118.44 metros

cuadrados, distinguido con la nomenclatura urbana número 50-

40 de la calle 25 y alinderado de la siguiente forma: *

NORTE, en 7 metros lineales, con la calle 25; * * * * *

SUR, en 7 metros lineales, con el lote Mafebar No. 1; * * *

ORIENTE, en 16.92 metros lineales, con el lote número 8; * *

OCCIDENTE, en 16.92 metros lineales, con el lote número 6; *

* * * * *

LOTE NUMERO OCHO (8), con una extensión de 118.44 metros

cuadrados, distinguido con la nomenclatura urbana número 50-

46 de la calle 25 y alinderado de la siguiente forma: * * *

NORTE, en 7 metros lineales, con la calle 25; * * * * *

SUR, en 7 metros lineales, con el lote Mafebar No. 1; * *

ORIENTE, en 16.92 metros lineales, con el lote número 9; * *

OCCIDENTE, en 16.92 metros lineales, con el lote número 7.-

* * * * *

LOTE NUMERO NUEVE (9), con una extensión de 118.44 metros

cuadrados, distinguido con la nomenclatura urbana número 50-

52 de la calle 25 y alinderado de la siguiente forma: * * *

NORTE, en 7 metros lineales, con la calle 25; * * * * *

SUR, en 7 metros lineales, con el lote Mafebar No. 1; * * *

ORIENTE, en 16.92 metros lineales, con el lote número 10; *

OCCIDENTE, en 16.92 metros lineales, con el lote número 8.-

LOTE NUMERO DIEZ (10), con una extensión de 118.44 metros cuadrados, distinguido con la nomenclatura urbana número

50-58 de la calle 25 y alinderado de la siguiente forma: *

NORTE, en 7 metros lineales, con la calle 25; * * *

SUR, en 7 metros lineales, con el lote Mafebar No. 1; *

ORIENTE, en 16.92 metros lineales, con el lote número 11; *

OCCIDENTE, en 16.92 metros lineales, con el lote número 9.-

LOTE NUMERO ONCE (11), con una extensión de 118.44 metros cuadrados, distinguido con la nomenclatura urbana número

50-64 de la calle 25 y alinderado de la siguiente forma: *

NORTE, en 7 metros lineales, con la calle 25; * * *

SUR, en 7 metros lineales, con el lote Mafebar No. 1; * * *

ORIENTE, en 16.92 metros lineales, con el lote número 12; *

OCCIDENTE, en 16.92 metros lineales, con el lote número 10.

LOTE NUMERO DOCE (12), con una extensión de 118.44 metros cuadrados, distinguido con la nomenclatura urbana número

20-70 de la calle 25 y alinderado de la siguiente forma: *

NORTE, en 7 metros lineales, con la calle 25; * * *

SUR, en 7 metros lineales, con el lote Mafebar No. 1; *

ORIENTE, en 16.92 metros lineales, con el lote número 13; *

OCCIDENTE, en 16.92 metros lineales, con el lote número 11.

LOTE NUMERO TRECE (13), con una extensión de 118.44 metros cuadrados, distinguido con la nomenclatura urbana número

50-76 de la calle 25 y alinderado de la siguiente forma: *

NORTE, en 7 metros lineales, con la calle 25; * * *

SUR, en 7 metros lineales, con el lote Mafebar No. 1; * * *

ORIENTE, en 16.92 metros, con el lote número 14; * * *

OCCIDENTE, en 16.92 metros lineales, con el lote número 12.



482

AA

2352281

HOJA NUMERO CUATRO (4) * * * * *

LOTE NUMERO CATORCE (14), con una
extensión de 110.44 metros cuadrados,
distinguido con la nomenclatura urbana
número 50-82 de la calle 25 y
alinderado de la siguiente forma: * *

NORTE, en 7 metros lineales, con la calle 25; * * * * *

SUR, en 7 metros lineales, con el lote Mafebar No. 1; * *

ORIENTE, en 16.92 metros lineales, con la carrera 51; * *

OCCIDENTE, en 16.92 metros lineales, con el lote número 13.

* * * * *

NOVENO. = Que el área vial esta conformada por una extensión
de quinientos ochenta y ocho con veinticuatro metros
cuadrados (588.24 M2.), discriminados separadamente así: * *

* * * * *

A.- Calle 25 con un área de trescientos ochenta y cinco
metros cuadrados (385 M2.) y limita así: * * * * *

POR EL NORTE, en 110 metros, con el eje central de la calle
25; POR EL SUR, en 110 metros, con las carreras 50 y carrera

51 y los lotes del 1 al 14 del área vendible o adjudicable
del barrio Villa Nuevo Horizonte; POR EL ORIENTE, en 3.50

metros lineales, con la carrera 51; y POR EL OCCIDENTE, en
3.50 metros lineales, con la carrera 50.- * * * * *

* * * * *

B) Carrera 50 con un área de 101.62 metros cuadrados y
limita así: * * * * *

POR EL NORTE, en 6 metros lineales, con la calle 25; POR EL

SUR, en 6 metros lineales, con el lote Mafebar No. 1; POR EL

ORIENTE, en 16.92 metros lineales, con el lote número 1 de

la Zona Vendible o Adjudicable; y POR EL OCCIDENTE, del

barrio Villa Nuevo Horizonte, en 16.92 metros lineales con

el eje central de la carrera 50.- * * * * *

* * * * *

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

y C) Carrera 51 con un área de 101.62 metros cuadrados y
limita así: * * * * *
POR EL NORTE, en 6 metros lineales, con la calle 25; POR EL
SUR, en 6 metros lineales, con el lote de Mafebar No. 1;
POR EL ORIENTE, en 16.92 metros lineales, con el eje
central de la carrera 51; y POR EL OCCIDENTE, en 16.92
metros lineales, con el lote número 14 de la Zona Vendible
o Adjudicable del barrio Villa Nuevo Horizonte.- * * * * *
* * * * *

HASTA AQUI LA MINUTA PRESENTADA

Se agrega para su protocolización la fotocopia de la cédula
de ciudadanía del compareciente. * * * * *

* * * * *

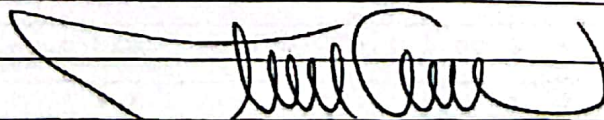
Leído este instrumento al otorgante y advertido de que la
formalidad del registro debe surtirse en la Oficina de este
Circuito antes de noventa días, lo aprobó, y el suscrito
Notario lo autoriza con su firma en las hojas de papel
notarial números AA-2352347, AA-2352279, AA-2352280, AA-2352281

* * * * * de lo cual doy fé.- * * * *

Derechos: \$4.500.00. y \$4.500 aclaración * * * * *

Decreto: 1572 de 1.994. CCH.- * * * * *

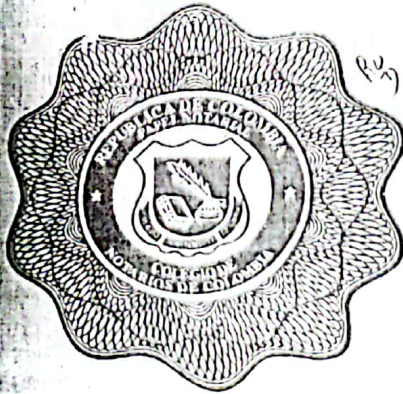
EL OTORGANTE,


MARIO TRUJILLO CALDERON

EL NOTARIO,


GREGORIO ALVAREZ BUSTAMANTE

AA 7501764



NUMERO " MIL CINCUENTA Y DOS. + + + +

(1052)

[illegible]

FECHA: MARZO 20 DE 1997 + + + + +

+

+

[illegible]

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:MARIO TRUJILLO CALDERON

[illegible]

NUMERO DE MATRICULA INMOBILIARIA :200-120285= = = = =

INMUEBLE OBJETO DEL ACTO :LOTE = = = = =

DIRECCION ACTUAL: CALLE 25 NUMERO 50-64= = = = =

UBICACION : CIUDAD DE NEIVA, DEPARTAMENTO DEL HUILA. = = = = =

2019-2020	2018-2019	2017-2018	2016-2017	2015-2016	2014-2015	2013-2014	2012-2013	2011-2012	2010-2011	2009-2010	2008-2009	2007-2008	2006-2007	2005-2006	2004-2005	2003-2004	2002-2003	2001-2002	2000-2001	1999-2000	1998-1999	1997-1998	1996-1997	1995-1996	1994-1995	1993-1994	1992-1993	1991-1992	1990-1991	1989-1990	1988-1989	1987-1988	1986-1987	1985-1986	1984-1985	1983-1984	1982-1983	1981-1982	1980-1981	1979-1980	1978-1979	1977-1978	1976-1977	1975-1976	1974-1975	1973-1974	1972-1973	1971-1972	1970-1971	1969-1970	1968-1969	1967-1968	1966-1967	1965-1966	1964-1965	1963-1964	1962-1963	1961-1962	1960-1961	1959-1960	1958-1959	1957-1958	1956-1957	1955-1956	1954-1955	1953-1954	1952-1953	1951-1952	1950-1951	1949-1950	1948-1949	1947-1948	1946-1947	1945-1946	1944-1945	1943-1944	1942-1943	1941-1942	1940-1941	1939-1940	1938-1939	1937-1938	1936-1937	1935-1936	1934-1935	1933-1934	1932-1933	1931-1932	1930-1931	1929-1930	1928-1929	1927-1928	1926-1927	1925-1926	1924-1925	1923-1924	1922-1923	1921-1922	1920-1921	1919-1920	1918-1919	1917-1918	1916-1917	1915-1916	1914-1915	1913-1914	1912-1913	1911-1912	1910-1911	1909-1910	1908-1909	1907-1908	1906-1907	1905-1906	1904-1905	1903-1904	1902-1903	1901-1902	1900-1901	1899-1900	1898-1899	1897-1898	1896-1897	1895-1896	1894-1895	1893-1894	1892-1893	1891-1892	1890-1891	1889-1890	1888-1889	1887-1888	1886-1887	1885-1886	1884-1885	1883-1884	1882-1883	1881-1882	1880-1881	1879-1880	1878-1879	1877-1878	1876-1877	1875-1876	1874-1875	1873-1874	1872-1873	1871-1872	1870-1871	1869-1870	1868-1869	1867-1868	1866-1867	1865-1866	1864-1865	1863-1864	1862-1863	1861-1862	1860-1861	1859-1860	1858-1859	1857-1858	1856-1857	1855-1856	1854-1855	1853-1854	1852-1853	1851-1852	1850-1851	1849-1850	1848-1849	1847-1848	1846-1847	1845-1846	1844-1845	1843-1844	1842-1843	1841-1842	1840-1841	1839-1840	1838-1839	1837-1838	1836-1837	1835-1836	1834-1835	1833-1834	1832-1833	1831-1832	1830-1831	1829-1830	1828-1829	1827-1828	1826-1827	1825-1826	1824-1825	1823-1824	1822-1823	1821-1822	1820-1821	1819-1820	1818-1819	1817-1818	1816-1817	1815-1816	1814-1815	1813-1814	1812-1813	1811-1812	1810-1811	1809-1810	1808-1809	1807-1808	1806-1807	1805-1806	1804-1805	1803-1804	1802-1803	1801-1802	1800-1801	1799-1800	1798-1799	1797-1798	1796-1797	1795-1796	1794-1795	1793-1794	1792-1793	1791-1792	1790-1791	1789-1790	1788-1789	1787-1788	1786-1787	1785-1786	1784-1785	1783-1784	1782-1783	1781-1782	1780-1781	1779-1780	1778-1779	1777-1778	1776-1777	1775-1776	1774-1775	1773-1774	1772-1773	1771-1772	1770-1771	1769-1770	1768-1769	1767-1768	1766-1767	1765-1766	1764-1765	1763-1764	1762-1763	1761-1762	1760-1761	1759-1760	1758-1759	1757-1758	1756-1757	1755-1756	1754-1755	1753-1754	1752-1753	1751-1752	1750-1751	1749-1750	1748-1749	1747-
-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-------

En la ciudad de Neiva, Departamento del Huila, República de

Colombia, a los veinte (20) días del mes de Marzo+ + +

de mil novecientos noventa y siete (1.997), al despacho

de la Notaría Tercera del Circulo de Neiva, Cuyo Notario

Encargado es, LUCILA QUESADA DE VEGA. ++ + + + + + + + + + +

Compareció(eron): MARIO TRUJILLO CALDERON, dijo ser mayor de

edad, vecino de Neiva, de estado civil casado con la sociedad

conyugal vigente, identificado con la cédula de ciudadanía

número 12.128.487 expedida en Neiva, manifestando: = = = = =

Year	1990	1991	1992	1993	1994	1995	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032	2033	2034	2035	2036	2037	2038	2039	2040	2041	2042	2043	2044	2045	2046	2047	2048	2049	2050	2051	2052	2053	2054	2055	2056	2057	2058	2059	2060	2061	2062	2063	2064	2065	2066	2067	2068	2069	2070	2071	2072	2073	2074	2075	2076	2077	2078	2079	2080	2081	2082	2083	2084	2085	2086	2087	2088	2089	2090	2091	2092	2093	2094	2095	2096	2097	2098	2099	2100
1990	1991	1992	1993	1994	1995	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032	2033	2034	2035	2036	2037	2038	2039	2040	2041	2042	2043	2044	2045	2046	2047	2048	2049	2050	2051	2052	2053	2054	2055	2056	2057	2058	2059	2060	2061	2062	2063	2064	2065	2066	2067	2068	2069	2070	2071	2072	2073	2074	2075	2076	2077	2078	2079	2080	2081	2082	2083	2084	2085	2086	2087	2088	2089	2090	2091	2092	2093	2094	2095	2096	2097	2098	2099	2100	

PRIMERO.- Que por el presente instrumento, transfiere a

titulo de venta, a favor de OMAR MEDINA ARIAS, el

derecho de dominio y la posesión que tiene y ejerce sobre

el lote de terreno No.11 de una extensión de 118.44 metros

cuadrados, distinguido en la actual nomenclatura con el

número 50-64 de la calle 25 de la ciudad de

Neiva, Departamento del Huila, inscrito en el catastro bajo el

número 01-08-0090-0029-000 determinado por los siguientes

[illegible]

310905
25 MAR 1997

"POR EL NORTE, en 7.00 metros lineales, con la calle 25,"

POR EL SUR, en 7.00 metros lineales, con el lote Mafabar

número		1		2		3		4		5		6		7		8		9		10		11		12		13		14		15		16		17		18		19		20		21		22		23		24		25		26		27		28		29		30		31		32		33		34		35		36		37		38		39		40		41		42		43		44		45		46		47		48		49		50		51		52		53		54		55		56		57		58		59		60		61		62		63		64		65		66		67		68		69		70		71		72		73		74		75		76		77		78		79		80		81		82		83		84		85		86		87		88		89		90		91		92		93		94		95		96		97		98		99		100	
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94	95	96	97	98	99	100																																																																																																						

POR EL ORIENTE, en 16.92 metros lineales, con el lote número

2019	2018	2017	2016	2015	2014	2013	2012	2011	2010	2009	2008	2007	2006	2005	2004	2003	2002	2001	2000	1999	1998	1997	1996	1995	1994	1993	1992	1991	1990	1989	1988	1987	1986	1985	1984	1983	1982	1981	1980	1979	1978	1977	1976	1975	1974	1973	1972	1971	1970	1969	1968	1967	1966	1965	1964	1963	1962	1961	1960	1959	1958	1957	1956	1955	1954	1953	1952	1951	1950	1949	1948	1947	1946	1945	1944	1943	1942	1941	1940	1939	1938	1937	1936	1935	1934	1933	1932	1931	1930	1929	1928	1927	1926	1925	1924	1923	1922	1921	1920	1919	1918	1917	1916	1915	1914	1913	1912	1911	1910	1909	1908	1907	1906	1905	1904	1903	1902	1901	1900	1899	1898	1897	1896	1895	1894	1893	1892	1891	1890	1889	1888	1887	1886	1885	1884	1883	1882	1881	1880	1879	1878	1877	1876	1875	1874	1873	1872	1871	1870	1869	1868	1867	1866	1865	1864	1863	1862	1861	1860	1859	1858	1857	1856	1855	1854	1853	1852	1851	1850	1849	1848	1847	1846	1845	1844	1843	1842	1841	1840	1839	1838	1837	1836	1835	1834	1833	1832	1831	1830	1829	1828	1827	1826	1825	1824	1823	1822	1821	1820	1819	1818	1817	1816	1815	1814	1813	1812	1811	1810	1809	1808	1807	1806	1805	1804	1803	1802	1801	1800	1799	1798	1797	1796	1795	1794	1793	1792	1791	1790	1789	1788	1787	1786	1785	1784	1783	1782	1781	1780	1779	1778	1777	1776	1775	1774	1773	1772	1771	1770	1769	1768	1767	1766	1765	1764	1763	1762	1761	1760	1759	1758	1757	1756	1755	1754	1753	1752	1751	1750	1749	1748	1747	1746	1745	1744	1743	1742	1741	1740	1739	1738	1737	1736	1735	1734	1733	1732	1731	1730	1729	1728	1727	1726	1725	1724	1723	1722	1721	1720	1719	1718	1717	1716	1715	1714	1713	1712	1711	1710	1709	1708	1707	1706	1705	1704	1703	1702	1701	1700	1699	1698	1697	1696	1695	1694	1693	1692	1691	1690	1689	1688	1687	1686	1685	1684	1683	1682	1681	1680	1679	1678	1677	1676	1675	1674	1673	1672	1671	1670	1669	1668	1667	1666	1665	1664	1663	1662	1661	1660	1659	1658	1657	1656	1655	1654	1653	1652	1651	1650	1649	1648	1647	1646	1645	1644	1643	1642	1641	1640	1639	1638	1637	1636	1635	1634	1633	1632	1631	1630	1629	1628	1627	1626	1625	1624	1623	1622	1621	1620	1619	1618	1617	1616	1615	1614	1613	1612	1611</
------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	--------

POR EL OCCIDENTE, en 16.92 metros lineales, con el lote

numero	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94	95	96	97	98	99	100
10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94	95	96	97	98	99	100	

	2019	2018	2017	2016	2015	2014	2013	2012	2011	2010	2009	2008	2007	2006	2005	2004	2003	2002	2001	2000	1999	1998	1997	1996	1995	1994	1993	1992	1991	1990	1989	1988	1987	1986	1985	1984	1983	1982	1981	1980	1979	1978	1977	1976	1975	1974	1973	1972	1971	1970	1969	1968	1967	1966	1965	1964	1963	1962	1961	1960	1959	1958	1957	1956	1955	1954	1953	1952	1951	1950	1949	1948	1947	1946	1945	1944	1943	1942	1941	1940	1939	1938	1937	1936	1935	1934	1933	1932	1931	1930	1929	1928	1927	1926	1925	1924	1923	1922	1921	1920	1919	1918	1917	1916	1915	1914	1913	1912	1911	1910	1909	1908	1907	1906	1905	1904	1903	1902	1901	1900	1899	1898	1897	1896	1895	1894	1893	1892	1891	1890	1889	1888	1887	1886	1885	1884	1883	1882	1881	1880	1879	1878	1877	1876	1875	1874	1873	1872	1871	1870	1869	1868	1867	1866	1865	1864	1863	1862	1861	1860	1859	1858	1857	1856	1855	1854	1853	1852	1851	1850	1849	1848	1847	1846	1845	1844	1843	1842	1841	1840	1839	1838	1837	1836	1835	1834	1833	1832	1831	1830	1829	1828	1827	1826	1825	1824	1823	1822	1821	1820	1819	1818	1817	1816	1815	1814	1813	1812	1811	1810	1809	1808	1807	1806	1805	1804	1803	1802	1801	1800	1799	1798	1797	1796	1795	1794	1793	1792	1791	1790	1789	1788	1787	1786	1785	1784	1783	1782	1781	1780	1779	1778	1777	1776	1775	1774	1773	1772	1771	1770	1769	1768	1767	1766	1765	1764	1763	1762	1761	1760	1759	1758	1757	1756	1755	1754	1753	1752	1751	1750	1749	1748	1747	1746	1745	1744	1743	1742	1741	1740	1739	1738	1737	1736	1735	1734	1733	1732	1731	1730	1729	1728	1727	1726	1725	1724	1723	1722	1721	1720	1719	1718	1717	1716	1715	1714	1713	1712	1711	1710	1709	1708	1707	1706	1705	1704	1703	1702	1701	1700	1699	1698	1697	1696	1695	1694	1693	1692	1691	1690	1689	1688	1687	1686	1685	1684	1683	1682	1681	1680	1679	1678	1677	1676	1675	1674	1673	1672	1671	1670	1669	1668	1667	1666	1665	1664	1663	1662	1661	1660	1659	1658	1657	1656	1655	1654	1653	1652	1651	1650	1649	1648	1647	1646	1645	1644	1643	1642	1641	1640	1639	1638	1637	1636	1635	1634	1633	1632	1631	1630	1629	1628	1627	1626	1625	1624	1623	1622	1621	1620	1619	1618	1617	1616	1615	1614	1613	1612	1611	1610	1609	1608	1607	1606	1605	1604	1603	1602	1601	1600	1599	1598	1597	1596	1595	1594	1593	1592	1591	1590	1589	1588	1587	1586	1585	1584	1583	1582	1581	1580	1579	1578	1577	1576	1575	1574	1573	1572	1571	1570	1569	1568	1567	1
--	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	---

PARAGRAFO.-- No obstante la extensión dada y los linderos

precisados en esta misma cláusula, la venta se hace como

[illegible][illegible]

SEGUNDO.- Que el inmueble objeto de la presente

venta, resultado por desenglobe cumplido mediante escritura

pública número 2.533 de fecha 7 de Diciembre de

1.995, otorgada en la Notaria Cuarta del Circulo de

Neiva, registrada al Folio de matrícula inmobiliaria número

200-120285. En mayor extensión lo hubo por compra que hizo a

ADRIANA LOPEZ ARISTIZABAL Y OTROS, mediante escritura

pública número 1.825 del 5 de Julio de 1.994, otorgada en la

Notaria Segunda del Circulo de Neiva, registrada al folio de

matrícula inmobiliaria número 200-74764. Aclarada por la

escritura pública número 2.533 del 7 de Diciembre de

1.995, otorgada en la Notaria Cuarta del Circulo de Neiva.=

[illegible][illegible]

TERCERO.- Que el precio de la presente venta es la cantidad

de QUINIENTOS MIL PESOS Mcte (\$500.000.00) + + + + + + + + + +

++ + + + + + + + + + + + , que el vendedor declara tener

recibidos a entera satisfacción de manos de la (los)

comprador(es),

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94	95	96	97	98	99	100	101	102	103	104	105	106	107	108	109	110	111	112	113	114	115	116	117	118	119	120	121	122	123	124	125	126	127	128	129	130	131	132	133	134	135	136	137	138	139	140	141	142	143	144	145	146	147	148	149	150	151	152	153	154	155	156	157	158	159	160	161	162	163	164	165	166	167	168	169	170	171	172	173	174	175	176	177	178	179	180	181	182	183	184	185	186	187	188	189	190	191	192	193	194	195	196	197	198	199	200	201	202	203	204	205	206	207	208	209	210	211	212	213	214	215	216	217	218	219	220	221	222	223	224	225	226	227	228	229	230	231	232	233	234	235	236	237	238	239	240	241	242	243	244	245	246	247	248	249	250	251	252	253	254	255	256	257	258	259	260	261	262	263	264	265	266	267	268	269	270	271	272	273	274	275	276	277	278	279	280	281	282	283	284	285	286	287	288	289	290	291	292	293	294	295	296	297	298	299	300	301	302	303	304	305	306	307	308	309	310	311	312	313	314	315	316	317	318	319	320	321	322	323	324	325	326	327	328	329	330	331	332	333	334	335	336	337	338	339	340	341	342	343	344	345	346	347	348	349	350	351	352	353	354	355	356	357	358	359	360	361	362	363	364	365	366	367	368	369	370	371	372	373	374	375	376	377	378	379	380	381	382	383	384	385	386	387	388	389	390	391	392	393	394	395	396	397	398	399	400	401	402	403	404	405	406	407	408	409	410	411	412	413	414	415	416	417	418	419	420	421	422	423	424	425	426	427	428	429	430	431	432	433	434	435	436	437	438	439	440	441	442	443	444	445	446	447	448	449	450	451	452	453	454	455	456	457	458	459	460	461	462	463	464	465	466	467	468	469	470	471	472	473	474	475	476	477	478	479	480	481	482	483	484	485	486	487	488	489	490	491	492	493	494	495	496	497	498	499	500	501	502	503	504	505	506	507	508	509	510	511	512	513	514	515	516	517	518	519	520	521	522	523	524	5
---	---	---	---	---	---	---	---	---	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	---

[illegible]

AA 7501765



Hoja No.2= = = = =
CUARTO. Que el inmueble que vende, no
 ha sido enajenado, antes de ahora a
 ninguna otra persona, entidad o
 corporación y que ya ha hecho entrega
 real y material de él a la (los)

comprador(es). = = = = =

QUINTO.- Que el inmueble lo vende con todas sus anexidades,
 usos, costumbres, servidumbres legales, mejoras y que además
 se halla libre de embargos, demandas, hipotecas,
 arrendamientos por escritura pública y demás gravámenes que
 puedan afectar su dominio, razón por la cual saldrá al
 saneamiento por evicción y vicios redhibitorios del inmueble
 objeto de la venta. = = = = =

Presente el comprador **OMAR MEDINA ARIAS,** = = = = =
 dijo ser mayor(es) de edad, vecino(s) de Neiva, de estado
 civil casado con sociedad conyugal vigente + + + + +
 identificada(s) con la(s) cédula(s) de ciudadanía número
4.943.086 de tello = = = = = manifestó(arón); = = = = =

Que acepta(n) la presente escritura, la venta que se le
 hace y las demás estipulaciones en ella contenidas, por
 estar todo de acuerdo con lo convenido y que ha(n) recibido
 materialmente y a su entera satisfacción el inmueble objeto
 de la compraventa. = = = = =

Se agregan para su protocolización los siguientes
 documentos: = = = = =

~~Certificado de paz y salvo notarial con el tesoro municipal~~
 ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

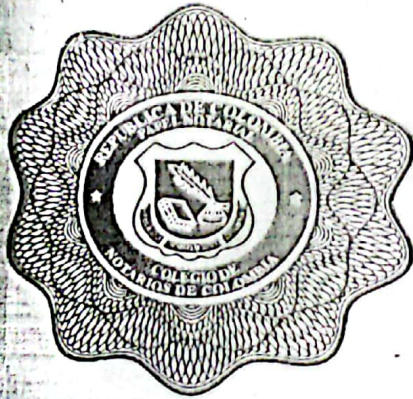
del predio inscrito en el catastro vigente bajo el número
01-08-0090-0029-000 expedido por la Secretaria de Hacienda
Municipal de Neiva, el 07 de Marzo de 1.997, con vigencia
al 30 de Junio de 1.997, en el cual consta que el
referido inmueble está avaluado en la suma de
\$2.656.000.00 + + + + +

Fotocopias de las cédulas de ciudadanía de los
comparecientes. + + + + +

Se advirtió a los otorgantes de esta escritura de la
obligación que tienen de leer la totalidad de su texto a
fin de verificar la exactitud de todos los datos en ella
consignados, con el fin de aclarar, modificar o corregir lo
que les pareciere; la firma de la misma demuestra su
aprobación total del texto.- En consecuencia, la Notaría
no asume ninguna responsabilidad por errores o
inexactitudes establecidos con posterioridad a la firma de
los otorgantes y del Notario.- En tal caso, esto debe ser
corregido mediante el otorgamiento de una nueva escritura,
suscrita por todos los que intervinieron en la inicial y
sufragado por los mismos. (Artículo 35 Decreto Ley 960 de
1.970).- + + + + +

LEIDO el presente instrumento por los comparecientes, lo
hallaron conforme con sus intenciones, lo aprobaron en
todas sus partes y firmaron junto con el suscrito Notario
que da fé, y quién les advirtió la necesidad de inscribirlo
en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de
Neiva, dentro de los dos (2) meses que señala la ley, en los
términos y para los efectos legales. Se utilizaron las hojas
de papel notarial números AA 7501764, AA7501765 Y AA 7501766.

AA 7501766



Hoja No.3= = = = =

++++++

Derechos: \$

7.200.00 + + + + +

Decreto: 1681 de 1.996.- - - - -

- Los otorgantes imprimen la huella
dactilar del indice derecho. = = = = =

CONSTANCIA SOBRE IDENTIFICACION DE LOS COMPARECIENTES: = = =

SE HACE CONSTAR QUE LOS OTORGANTES FUERON IDENTIFICADOS CON

LOS DOCUMENTOS QUE SE CITAN. = = = = = mdt= = = = =

RETENCION \$ 5.000.00 RECIBO # 4917

1228487 N-

MARIO TRUJILLO CALDERON.

4943086 Telle

OMAR MEDINA ARIAS.

EL NOTARIO TERCERO.

LUCILA QUESADA DE VEGA.